



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza Universitaria. Corrección de errores del Decreto 64/2014, de 29 de abril, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en la Universidad de Extremadura 15791

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 12 de marzo de 2014, acordando la modificación de los artículos 30, 36.4 y Anexo IV del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos (personal laboral) 15792

Consejería de Administración Pública

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Resolución de 9 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA 15798



Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Universidad de Extremadura para la gestión de las ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los centros de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15809**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el ejercicio 2014..... **15818**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Economía", en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15848**

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida **15854**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía perteneciente a la Junta de Extremadura, y Red Eléctrica de España, SAU, para el desarrollo y coordinación de actividades que permitan la difusión y el conocimiento del funcionamiento del sistema eléctrico español, a través de la exposición "Una autopista detrás del enchufe", así como a través de otras actividades que se puedan considerar sobre ahorro energético, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero y el desarrollo sostenible **15861**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de auto de aclaración de sentencia en el recurso de suplicación n.º 626/2013 **15866**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 873/2010 **15867**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Ciudad Real

Notificaciones. Edicto de 31 de marzo de 2014 sobre notificación en el procedimiento ordinario n.º 128/2014 **15868**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía y Hacienda**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0614023, en materia de juego..... **15871**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 218 del polígono 548. Promotor: Frutas Torrebaja, SL, en Gadiana del Caudillo **15872**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 130/13 **15872**

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000324/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte..... **15873**

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000326/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte..... **15874**

Notificaciones. Anuncio de 25 de abril de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 57/13 **15874**

Notificaciones. Anuncio de 25 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública **15875**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el procedimiento de retrocesión de ayudas para rehabilitación de vivienda. Expte.: 06-RH-0149/2010-G00012B **15876**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **15876**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes..... **15877**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **15877**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **15878**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1299/12, en materia de transportes **15879**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de gestión de residuos, titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia **15880**

Normas subsidiarias. Anuncio de 22 de abril de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de La Zarza, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **15881**

Impacto ambiental. Anuncio de 24 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Navezuelas **15882**

Información pública. Anuncio de 24 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de tratamiento de madera y valorización de residuos procedentes de la madera, promovido por Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Badajoz **15884**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de subsanación en el expediente 38/CC/0013, relativo a ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondiente a la campaña 2013 **15886**

Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2014 por el que se da publicidad a las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a los expedientes de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2013 **15887**

Minas. Anuncio de 30 de abril de 2014 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominados "Coscojal del Lobo I" n.º 12808-10 y "Coscojal del Lobo II" n.º 12808-20 en los términos municipales de Zalamea de la Serena, Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo **15888**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/068, en materia de montes **15888**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/054, en materia de montes..... **15889**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/085, en materia de montes..... **15889**

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Anuncio de 15 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines en



el Centro Residencial El Cuartillo y el Centro Residencial Cervantes de Cáceres." Expte.: SER03/14CAC **15890**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 10 de abril de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de equipos de videoendoscopios, lavadoras de tubos endoscopia y control magnificación de imagen con renovación tecnológica con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1113068117/14/PA **15893**

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria. Anuncio de 12 de mayo de 2014 sobre convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Servicio de Gestión Medioambiental, mediante libre designación .. **15895**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 10 de abril de 2014 sobre aprobación definitiva del proyecto de re-parcelación de la SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias **15895**

Ayuntamiento de Talayuela

Urbanismo. Anuncio de 6 de mayo de 2014 sobre consulta previa de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 27 **15896**

Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 13 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos **15896**

Las Mercedes Valhondo, SCL

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2014 de fusión mediante absorción de Las Mercedes Valhondo, SCL, por El Escobar, SCL **15897**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 64/2014, de 29 de abril, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. (2014040096)

Advertidos errores materiales en el Decreto 64/2014, de 29 de abril, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en la Universidad de Extremadura, publicado en el DOE n.º 85, de 6 de mayo, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Primera. En la página 13468, Artículo 1. Implantación de enseñanzas universitarias de grado.

Donde dice:

- “Grado Universitario en Ingeniería de los Materiales”.

Debe decir:

- “Grado Universitario en Ingeniería de Materiales”.

Segunda. En la página 13469, Artículo 2. Implantación de enseñanzas universitarias de máster.

Donde dice:

- “Máster Universitario en Iniciación y Alto Rendimiento en el Deporte”

Debe decir:

- “Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte”

Tercera. En la página 13469, Artículo 2. Implantación de enseñanzas universitarias de máster.

Donde dice:

- “Máster Universitario en Tecnología de la Información Geográfica: SIC y Teledetección”.

Debe decir:

- “Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección”.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 12 de marzo de 2014, acordando la modificación de los artículos 30, 36.4 y Anexo IV del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos (personal laboral). (2014061052)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria acordando la modificación de los artículos 30, 36.4 y Anexo IV del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos (personal laboral)", (código de convenio 06001712012009), que fue suscrito con fecha 12 de marzo de 2014, de una parte, por representantes de la Corporación Municipal, y de otra, por las Centrales Sindicales CCOO, CSI-CSIF y UGT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**COMISIÓN PARITARIA****ASISTENTES:**

Dña. M.^a Paz Luján Díaz, Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos Dña. Carmen Tamayo Silgo, por CCOO.

D. Luis Gil Maya, por CSI-CSIF.

Dña. Rita Rodríguez Navadijo, por UG.

D. Francisco Portillo Gómez, en calidad de Secretario.

En la ciudad de Badajoz, siendo las 12:00 horas del día 12 de marzo de 2014, se reúnen los arriba citados, en Comisión Paritaria de interpretación del acuerdo regulador, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA**1. Modificación del Art. 36.4.**

Visto en Mesa General de Negociación de Empleados Públicos y contando con el consenso de todas las Centrales Sindicales representadas, se acuerda modificar el arto 36.4 en el siguiente sentido:

4. No conllevará abono de cantidad alguna de los incentivos de jubilación anticipada, las jubilaciones de aquellos trabajadores que presten servicios en plazas, categorías o especialidades en los que mediante normativa aplicable, la edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reduzca, y el período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador se compute como cotizado a los efectos de determinar el porcentaje aplicable a la base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tampoco conllevará abono de cantidad alguna en cualquier otro caso de jubilación, incluida la parcial, antes del cumplimiento de los 65 años, en los supuestos en que no se apliquen coeficientes reductores en función de la edad, con las excepciones de la jubilación anticipada para personal laboral con 64 años y sustitución por contrato de relevo, en cuyo caso sí se tendrá derecho a percibir el premio de jubilación correspondiente, y el colectivo de bomberos que tendrán derecho a un premio de jubilación de 2.000 €, al jubilarse con 60 años, por equiparación con los funcionarios que se jubilan con 65 años.

2. Modificación del Anexo IV.

Se añade como punto 10, el régimen disciplinario del personal contratado temporal por el Ayuntamiento:

a) Principio de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.



2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.
 3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
 4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
 5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada al Comité de empresa y a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.
- b) Graduación de las faltas.
1. Se considerarán como faltas leves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
 - c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
 - d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
 - e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
 - f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
 - g) La embriaguez no habitual en el trabajo.
 2. Se considerarán como faltas graves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
 - c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
 - e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.



- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
 - h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - j) La embriaguez habitual en el trabajo.
 - k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
 - m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
 - n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abusos de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.



- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
 - f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 - g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
 - h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
 - i) La inobservancia de los servicios mínimos de mantenimiento en caso de huelga.
 - j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
 - k) El acoso sexual y el mobbing.
 - l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
 - m) Las derivadas de los apartados l.d) y 2.1) Y m) del presente artículo.
 - n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.
- c) Sanciones.
1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
 - a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta cuatro días.
 - b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de hasta cuatro días.
 - c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes y despido disciplinario.
 2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Se añade el punto 11 del Anexo IV.

En lo no previsto en el presente Anexo se estará a lo que disponga lo pactado en el contrato de trabajo o en su defecto en la legislación vigente.
 3. Se modifica la denominación del Anexo V para su adaptación a la normativa vigente, quedando de la siguiente forma:



"Régimen disciplinario de los Alumnos Trabajadores del Programa de Formación Profesional Dual @aprendizext".

3. Modificación del Art. 30.

Por unanimidad de todas las Centrales Sindicales representadas, se acuerda modificar el art. 30.1.b y 30.1.m, quedando redactado de la siguiente manera:

30.1. b.: 1º De 3 días hábiles, cuando se trate de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliara en dos días más, si el hecho se produjera en distinta localidad. Y en el caso en que el familiar enfermo, haya sido hospitalizado, y después de más de tres días sin mediar el alta hospitalaria, fuese intervenido quirúrgicamente, tendrá derecho a un día de permiso por dicha intervención.

30.1. m: El empleado público podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El empleado público deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que los empleados públicos tengan que realizar desplazamientos a otros centros asistenciales a más de 200 kilómetros, se le concederá para ello, un día para la consulta médica, y otro por desplazamiento. En el caso de que el padre y la madre fueran empleados públicos al servicio de la Administración, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Deberá acreditarse documentalmente el parentesco y la duración de la consulta. En el caso de no acudir al trabajo se computara como uno de los días de permiso retribuido previstos en el punto 3 de este artículo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:20 horas del día anteriormente señalado.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2014061063)

A la vista de las solicitudes presentadas por las corporaciones locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior

RESUELVO :

Conceder una ayuda económica por importe global de cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve euros con noventa y cuatro céntimos (5.057.819,94 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y código de proyecto 2009.12.007.0004.00-006 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2014, si bien las entidades locales podrán solicitar, con anterioridad al 30 de junio, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las corporaciones locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida mediante el documento Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las corporaciones locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.



6. Junto al Anexo II, Certificado de fin de obra, las entidades locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 9 de mayo 2014.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**AYUDAS AEPSA**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
BADAJOS				
ACEDERA	0600113BC01	4.213,56	2.300,00	338,10
ACEUCHAL	0600213BC01	424.902,25	349.900,00	51.435,30
AHILLONES	0600313BC01	219.190,06	190.600,00	28.018,20
ALANGE	0600413BC01	37.967,21	29.100,00	4.277,70
ALANGE	0600413BC02	12.480,75	9.200,00	1.352,40
ALBUERA, LA	0600513BC01	105.340,00	91.600,00	13.465,20
ALBUERA, LA	0600513BD01	183.133,14	120.000,00	17.640,00
ALBURQUERQUE	0600613BC01	205.821,30	173.100,00	25.445,70
ALBURQUERQUE	0600613BD01	380.645,94	120.000,00	17.640,00
ALCAZABA (BADAJOS)	0690113BC01	13.103,40	11.300,00	1.661,10
ALCONCHEL	0600713BC01	144.706,38	99.400,00	14.611,80
ALCONERA	0600813BC01	31.455,15	27.200,00	3.998,40
ALJUCEN	0600913BC01	5.271,34	3.600,00	529,20
ALMENDRAL	0601013BD01	138.000,00	120.000,00	17.640,00
ALMENDRAL	0601013BC01	164.302,52	138.600,00	20.374,20
ALMENDRALEJO	0601113BC01	373.608,63	182.422,71	26.816,14
ALMENDRALEJO	0601113BD01	199.660,52	120.000,00	17.640,00
ALMENDRALEJO	0601113BC02	64.975,13	27.977,29	4.112,66
ALVARADO (BADAJOS)	0690313BC01	10.895,40	9.100,00	1.337,70
ARROYO DE SAN SERVAN	0601213BC01	179.464,16	132.700,00	19.506,90
ARROYO DE SAN SERVAN	0601213BD01	95.318,47	41.185,50	6.054,27
ATALAYA	0601313BC01	59.362,53	50.200,00	7.379,40
AZUAGA	0601413BC01	670.411,11	360.000,00	52.920,00
AZUAGA	0601413BD01	122.853,27	36.237,00	5.326,84
AZUAGA	0690813BC01	61.289,63	37.500,00	5.512,50
BADAJOS	0601513BC01	95.021,92	82.600,00	12.142,20
BALBOA (BADAJOS)	0690413BC01	23.884,08	20.700,00	3.042,90
BARBAÑO	0690513BC01	31.525,55	24.700,00	3.630,90
BARCARROTA	0601613BC01	280.405,04	171.400,00	25.195,80
BARCARROTA	0601613BD01	145.667,40	120.000,00	17.640,00
BATERO	0601713BC01	53.076,81	41.200,00	6.056,40
BAZANA, LA (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0690613BC01	17.188,89	14.100,00	2.072,70
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601813BC01	73.194,06	38.100,00	5.600,70
BERLANGA	0601913BC01	457.500,00	360.000,00	52.920,00
BERLANGA	0601913BD01	70.164,89	49.714,78	7.308,07
BIENVENIDA	0602013BC01	163.406,43	129.386,60	19.019,83
BIENVENIDA	0602013BD01	138.177,53	108.880,37	16.005,41
BODONAL DE LA SIERRA	0602113BC01	89.983,85	78.100,00	11.480,70
BODONAL DE LA SIERRA	0602113BD01	39.905,24	25.000,00	3.675,00
BOHONAL DE LOS MONTES (HELECHOSA DE LOS MONTES)	0692913BC01	9.846,65	6.400,00	940,80
BROVALES (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0690713BC01	17.213,08	14.100,00	2.072,70
BURGUILLOS DEL CERRO	0602213BC01	181.047,30	139.900,00	20.565,30
BURGUILLOS DEL CERRO	0602213BD01	169.324,74	111.287,57	16.359,27
CABEZA DEL BUEY	0602313BC01	265.061,13	194.100,00	28.532,70
CABEZA DEL BUEY	0602313BD01	210.802,34	120.000,00	17.640,00
CABEZA LA VACA	0602413BD01	74.001,88	44.370,29	6.522,43
CABEZA LA VACA	0602413BC01	225.616,46	174.400,00	25.636,80
CALAMONTE	0602513BC01	276.763,84	198.900,00	29.238,30
CALAMONTE	0602513BD01	129.541,52	49.652,32	7.298,89
CALERA DE LEON	0602613BC01	90.768,91	59.800,00	8.790,60
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602713BC01	119.443,29	70.500,00	10.363,50



CALZADILLA DE LOS BARROS	0602713BD01	145.299,11	82.978,27	12.197,81
CAMPANARIO	0602813BC01	253.099,06	128.500,00	18.889,50
CAMPANARIO	0691613BC01	6.682,28	3.900,00	573,30
CAMPILLO DE LLERENA	0602913BC01	442.896,90	309.500,00	45.496,50
CAPILLA	0603013BC01	6.881,00	5.700,00	837,90
CARMONITA	0603113BC01	89.559,91	73.300,00	10.775,10
CASAS DE DON PEDRO	0603313BC01	65.135,65	41.900,00	6.159,30
CASTILBLANCO	0603513BC01	56.439,49	24.500,00	3.601,50
CASTUERA	0603613BC01	89.462,30	58.300,00	8.570,10
CHELES	0604213BC01	246.499,40	204.900,00	30.120,30
CODOSERA, LA	0603713BC01	218.784,54	135.700,00	19.947,90
CODOSERA, LA	0603713BD01	209.793,75	119.915,25	17.627,54
CONQUISTA DEL GUADIANA (DON BENITO)	0695313BC01	11.578,59	5.200,00	764,40
CORDOBILLA DE LACARA	0603813BC01	114.486,74	86.300,00	12.686,10
CORONADA, LA	0603913BC01	88.650,02	52.800,00	7.761,60
CORTE DE PELEAS	0604013BC01	228.414,44	197.000,00	28.959,00
CRISTINA	0604113BC01	27.466,43	18.900,00	2.778,30
CRISTINA	0604113BC02	21.126,45	9.200,00	1.352,40
DON ALVARO	0604313BC01	17.791,13	10.200,00	1.499,40
DON BENITO	0604413BC01	291.217,81	126.300,00	18.566,10
DON BENITO	0604413BD01	262.584,66	85.812,18	12.614,39
ENTRERRIOS	0690913BC01	12.983,79	11.300,00	1.661,10
ENTRIN BAJO	0604513BC01	97.042,26	84.600,00	12.436,20
ESPARRAGALEJO	0604613BC01	33.068,58	21.000,00	3.087,00
ESPARRAGALEJO	0604613BD01	167.617,31	51.631,01	7.589,76
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604713BC01	150.015,53	115.600,00	16.993,20
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604713BD01	130.025,20	58.971,60	8.668,83
ESPARRAGOSA DE LARES	0604813BC01	64.430,87	40.900,00	6.012,30
FERIA	0604913BC01	89.496,21	77.800,00	11.436,60
FREGENAL DE LA SIERRA	0605013BC01	167.916,19	115.700,00	16.776,50
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605113BC01	250.068,99	145.800,00	21.432,60
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605113BD01	38.351,35	20.714,61	3.045,05
FUENTE DE CANTOS	0605213BC01	151.050,57	131.100,00	19.271,70
FUENTE DE CANTOS	0605213BD01	139.822,72	120.000,00	17.640,00
FUENTE DEL ARCO	0605313BC01	114.866,27	86.300,00	12.686,10
FUENTE DEL MAESTRE	0605413BD01	159.813,63	120.000,00	17.640,00
FUENTE DEL MAESTRE	0605413BC01	414.691,20	360.000,00	52.920,00
GARROVILLA, LA	0605813BC01	89.282,20	55.300,00	8.129,10
GÉVORA (BADAJOZ)	0691213BC01	31.758,60	27.600,00	4.057,20
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605913BC01	168.822,79	118.600,00	17.434,20
GUAREÑA	0606013BC01	342.697,63	272.100,00	39.998,70
HABA, LA	0606113BC01	30.784,07	18.800,00	2.763,60
HABA, LA	0606113BD01	95.419,62	37.966,40	5.581,06
HELECHAL (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0691713BC01	47.067,15	29.100,00	4.277,70
HELECHOSA DE LOS MONTES	0606213BC01	127.782,43	74.200,00	10.907,40
HERNAN CORTES	0691813BC01	102.912,91	66.800,00	9.819,60
HERRERA DEL DUQUE	0606313BC01	120.402,08	95.400,00	14.023,80
HIGUERA DE LA SERENA	0606413BC01	86.272,30	66.800,00	9.819,60
HIGUERA DE LLERENA	0606513BC01	77.887,95	68.000,00	9.860,00
HIGUERA DE LLERENA	0606513BD01	156.021,24	120.000,00	17.640,00
HIGUERA DE VARGAS	0606613BC01	235.343,52	177.900,00	26.151,30
HIGUERA LA REAL	0606713BC01	156.709,86	91.500,00	13.450,50
HINOJOSA DEL VALLE	0606813BC01	66.592,50	57.900,00	8.511,30
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607013BC01	124.628,77	102.800,00	15.111,60
LAPA, LA	0607113BC01	57.205,13	43.300,00	6.365,10
LLERA	0607313BC01	155.428,80	127.600,00	18.757,20



LLERA	0607313BD01	143.456,78	120.000,00	17.640,00
LLERENA	0607413BC01	162.053,88	88.900,00	13.068,30
LLERENA	0607413BD01	157.841,27	76.564,65	11.255,00
LOBON	0607213BC01	190.706,62	89.100,00	13.097,70
LOBON	0607213BD01	250.733,11	120.000,00	17.640,00
MAGACELA	0607513BC01	30.009,19	21.400,00	3.145,80
MAGUILLA	0607613BC01	294.723,22	257.400,00	37.323,00
MALCOCINADO	0607713BC01	201.738,10	175.500,00	25.447,50
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607813BC01	119.542,15	94.800,00	13.935,60
MANCHITA	060813BC01	101.975,56	64.900,00	9.540,30
MEDELLIN	0608013BC01	78.387,63	57.600,00	8.467,20
MEDINA DE LAS TORRES	0608113BC01	65.309,04	48.300,00	7.100,10
MEDINA DE LAS TORRES	0608113BD01	62.111,76	44.446,15	6.533,58
MENGABRIL	0608213BC01	33.774,05	25.200,00	3.704,40
MIRANDILLA	0608413BC01	68.110,97	50.500,00	7.423,50
MONESTERIO	0608513BC01	166.876,29	94.200,00	13.847,40
MONESTERIO	0608513BD01	197.142,86	120.000,00	17.640,00
MONTEMOLIN	0608613BC01	110.138,94	94.200,00	13.847,40
MONTEMOLIN	0608613BD01	101.733,91	80.077,84	11.771,44
MONTECUBIO DE LA SERENA	0608713BD01	271.393,34	119.651,71	17.588,80
MORERA, LA	0608913BC01	107.410,00	93.400,00	13.729,80
NAVA, LA (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0692513BC01	27.392,07	18.000,00	2.646,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609013BC01	122.362,66	84.000,00	12.348,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609113BC01	106.801,53	52.000,00	7.644,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609113BC02	14.633,93	9.100,00	1.337,70
NOGALES	0609213BC01	130.531,15	95.800,00	14.082,60
NOVELDA (BADAJOZ)	0691913BC01	44.565,48	38.700,00	5.688,90
OBANDO (NAVALVILLAR DE PELA)	0692013BC01	3.912,20	2.100,00	308,70
OLIVA DE LA FRONTERA	0609313BC01	414.006,96	360.000,00	52.920,00
OLIVA DE LA FRONTERA	0609313BD01	140.623,01	120.000,00	17.640,00
OLIVA DE MERIDA	0609413BC01	294.337,96	240.200,00	35.309,40
OLIVENZA	0609513BC01	256.963,98	163.600,00	24.049,20
ORELLANA LA SIERRA	0609613BC01	18.099,42	12.300,00	1.808,10
ORELLANA LA VIEJA	0609713BC01	17.106,69	12.300,00	1.808,10
PALAZUELO	0692113BC01	24.866,71	18.500,00	2.719,50
PALLARES (MONTEMOLIN)	0692213BC01	58.038,37	49.900,00	7.335,30
PALOMAS	0609813BC01	59.731,90	51.600,00	7.585,20
PARRA, LA	0609913BC01	175.156,95	151.800,00	22.314,60
PEÑALSORDO	0610013BC01	116.798,40	81.800,00	12.024,60
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610113BC01	101.273,43	87.600,00	12.877,20
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610113BD01	143.351,90	120.000,00	17.640,00
PUEBLA DE ALCOCER	0610213BC01	115.589,82	55.300,00	8.129,10
PUEBLA DE ALCOLLARIN	0692613BC01	20.416,69	13.900,00	2.043,30
PUEBLA DE LA REINA	0610413BC01	64.859,30	56.500,00	8.192,00
PUEBLA DE OBANDO	0610713BC01	242.804,80	174.000,00	25.578,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610813BC01	70.535,40	51.400,00	7.555,80
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610813BD01	105.649,00	80.000,00	11.760,00
PUEBLA DEL MAESTRE	0610513BC01	65.003,93	57.000,00	8.003,60
PUEBLA DEL PRIOR	0610613BC01	31.127,00	27.100,00	3.929,00
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692713BC01	122.922,66	77.300,00	11.363,10
PUERTO HURRACO (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0692813BC01	23.363,61	14.400,00	2.116,80
QUINTANA DE LA SERENA	0610913BC01	64.570,11	45.300,00	6.659,10
REINA	0611013BC01	57.895,44	49.600,00	7.291,20
RENA	0611113BC01	52.136,62	41.700,00	6.129,90
RETAMAL DE LLERENA	0611213BC01	47.822,92	39.600,00	5.821,20
RIBERA DEL FRESNO	0611313BC01	152.166,60	131.900,00	19.389,30



RISCO	0611413BC01	35.243,85	23.500,00	3.454,50
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611513BC01	135.946,00	85.900,00	12.627,30
RUECAS	0693113BC01	88.434,18	50.700,00	7.452,90
SAGRAJAS (BADAJOZ)	0693213BC01	10.940,40	9.400,00	1.381,80
SALVALEON	0611613BC01	138.885,21	116.800,00	17.169,60
SALVALEON	0611613BD01	156.575,58	120.000,00	17.640,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611713BC01	221.374,33	186.100,00	27.356,70
SAN BENITO DE LA CONTIENDA (OLIVENZA)	0693313BC01	36.597,91	21.800,00	3.204,60
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA (OLIVENZA)	0693413BC01	48.708,97	30.500,00	4.483,50
SAN JORGE DE ALOR (OLIVENZA)	0693513BC01	27.426,22	19.800,00	2.910,60
SAN PEDRO DE MERIDA	0611913BC01	33.347,60	29.200,00	4.088,18
SAN RAFAEL DE OLIVENZA (OLIVENZA)	0693613BC01	26.059,13	15.543,20	2.284,85
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612313BC01	88.630,14	61.800,00	9.084,60
SANCTI-SPIRITUS	0611813BC01	17.515,08	12.000,00	1.764,00
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612113BC01	212.940,44	139.300,00	20.477,10
SANTA MARÍA DE NAVAS (MONTEMOLIN)	0693713BC01	32.260,64	27.500,00	4.042,50
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (OLIVENZA)	0693813BC01	1.923,66	1.300,00	191,10
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612213BC01	289.873,69	167.300,00	24.593,10
SEGURA DE LEON	0612413BC01	233.682,44	202.500,00	29.767,50
SIRUELA	0612513BC01	106.520,40	63.800,00	9.378,60
SOLANA DE LOS BARROS	0612613BC01	398.960,34	335.300,00	49.289,10
TALARRUBIAS	0612713BC01	90.974,28	53.200,00	7.820,40
TALAVERA LA REAL	0612813BC01	189.503,30	146.400,00	21.520,80
TALIGA	0612913BC01	84.983,72	63.200,00	9.290,40
TAMUREJO	0613013BC01	26.111,67	17.900,00	2.631,30
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613113BC01	288.842,65	239.022,40	35.136,29
TORREFRESNEDA	0695213BC01	27.373,94	21.300,00	3.131,10
TORREMAJOR	0613213BC01	75.502,75	51.300,00	7.439,00
TORVISCAL, EL	0693913BC01	22.289,28	17.600,00	2.587,20
TRASIERRA	0613413BC01	201.557,11	162.300,00	23.858,10
TRUJILLANOS	0613513BC01	14.922,53	12.200,00	1.793,40
USAGRE	0613613BC01	143.813,29	125.500,00	18.313,29
USAGRE	0613613BD01	216.123,29	68.763,56	9.970,72
VALDEBOTOA (BADAJOZ)	0694013BC01	25.967,14	22.500,00	3.307,50
VALDELACALZADA	0694113BC01	122.055,08	92.200,00	13.369,00
VALDELACALZADA	0694113BC02	18.879,93	9.168,00	1.347,70
VALDETORRES	0613813BC01	120.392,59	100.000,00	14.700,00
VALDIVIA	0694313BC01	92.648,18	70.200,00	10.319,40
VALENCIA DE LAS TORRES	0613913BC01	68.501,06	59.400,00	8.731,80
VALENCIA DE LAS TORRES	0613913BD01	113.971,49	99.286,63	14.595,13
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614013BC01	194.638,91	144.600,00	21.256,20
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614013BD01	176.772,08	120.000,00	17.640,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614113BC01	248.030,89	188.400,00	27.694,80
VALLE DE LA SERENA	0614613BC01	141.871,01	115.900,00	17.037,30
VALLE DE MATAMOROS	0614713BC01	70.023,87	60.200,00	8.849,40
VALLE DE SANTA ANA	0614813BC01	159.547,66	136.700,00	20.094,90
VALUENGO (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0694413BC01	18.991,61	14.400,00	2.116,80
VALVERDE DE LEGANES	0614313BC01	329.831,55	254.400,00	37.396,80
VALVERDE DE LEGANES	0614313BD01	203.874,67	120.000,00	17.640,00
VALVERDE DE LLERENA	0614413BC01	129.941,57	99.800,00	14.670,60
VALVERDE DE MERIDA	0614513BC01	61.655,50	44.900,00	6.600,30
VALVERDE DE MERIDA	0614513BD01	138.257,37	55.655,01	8.181,29
VEGAS ALTAS (NAVALVILLAR DE PELA)	0694513BC01	7.599,57	4.100,00	602,70
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	0614913BC01	282.142,50	192.800,00	28.341,60
VILLA FRANCO DEL GUADIANA (BADAJOZ)	0694713BC01	13.263,28	11.500,00	1.690,50
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615013BD01	180.934,76	99.364,73	14.606,62



VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615013BC01	117.293,23	74.200,00	10.907,40
VILLAGONZALO	0615113BC01	49.477,60	38.200,00	5.615,40
VILLALBA DE LOS BARROS	0615213BC01	126.174,91	93.800,00	13.788,60
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615313BC01	153.499,95	78.592,50	11.553,10
VILLAR DE RENA	0615613BC01	41.385,29	30.000,00	4.410,00
VILLAR DEL REY	0615513BC01	126.200,72	86.500,00	12.715,50
VILLARREAL (OLIVENZA)	0694613BC01	14.930,98	8.100,00	1.190,70
VILLARTA DE LOS MONTES	0615713BC01	95.000,33	56.700,00	8.334,90
VIVARES	0694813BC01	35.709,01	24.100,00	3.494,50
YELBES (MEDELLÍN)	0694913BC01	24.820,33	15.600,00	2.293,20
ZAHINOS	0615913BC01	488.295,73	360.000,00	52.920,00
ZALAMEA DE LA SERENA	0616013BC01	205.160,47	150.300,00	22.094,10
ZARZA, LA	0616213BC01	79.150,83	62.500,00	9.187,50
ZARZA CAPILLA	0616113BC01	27.514,21	20.300,00	2.984,10
ZURBARAN	0695013BC01	38.359,36	22.400,00	3.292,80
TOTAL BADAJOZ		29.394.231,07	20.480.340,13	3.008.021,54
CÁCERES				
Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ABADIA	1000113BC01	31.754,67	22.000,00	3.234,00
ACEBO	1000313BC01	57.861,17	41.000,00	6.027,00
ACEHUCHE	1000413BC01	121.305,38	104.000,00	15.288,00
ACEHUCHE	1000413BD02	122.362,70	105.276,37	15.475,63
ACEITUNA	1000513BC01	127.496,55	110.000,00	16.170,00
AHIGAL	1000613BC01	182.454,06	122.000,00	17.934,00
AHIGAL	1000613BC02	11.681,20	10.000,00	1.470,00
ALBALA	1000713BC01	47.880,00	42.000,00	5.880,00
ALCANTARA	1000813BC01	40.448,18	18.000,00	2.646,00
ALCUESCAR	1001013BC01	224.251,22	195.000,00	28.665,00
ALCUESCAR	1001013BD02	123.050,10	107.000,00	15.729,00
ALDEA DEL OBISPO	1001313BC01	31.275,17	27.000,00	3.969,00
ALDEA DEL OBISPO	1001313BC02	11.405,10	10.000,00	1.400,00
ALDEA DEL CANO	1001213BC01	27.526,98	24.000,00	3.360,00
ALDEACENTENERA	1001113BC01	47.809,34	41.000,00	6.027,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001413BC01	144.142,08	125.000,00	17.500,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001513BC01	31.696,82	17.000,00	2.499,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001513BD02	20.485,82	15.364,12	2.258,53
ALDEHUELA DEL JERTE	1001613BC01	26.265,57	21.000,00	3.087,00
ALIA	1001713BC01	78.109,44	45.000,00	6.615,00
ALIA	1001713BD02	17.756,48	11.000,00	1.617,00
ALISEDA	1001813BC01	163.508,04	142.000,00	20.874,00
ALISEDA	1001813BC02	17.312,03	15.000,00	2.205,00
ALMOHARIN	1002013BC01	239.792,04	208.000,00	30.576,00
ARROYO DE LA LUZ	1002113BC01	58.679,94	50.000,00	7.350,00
ARROYOMOLINOS	1002313BC01	119.601,30	104.000,00	15.288,00
ARROYOMOLINOS	1002313BD02	124.765,80	107.000,00	15.729,00
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002213BC01	53.587,54	40.000,00	5.880,00
AZABAL	1005013BC02	39.484,03	32.232,00	4.738,10
BARRADO	1002513BC01	30.810,80	24.000,00	3.528,00
BARRADO	1002513BC02	19.708,40	15.000,00	2.205,00
BENQUERENCIA	1002713BC01	24.047,40	21.000,00	3.045,00
BERROCALEJO	1002813BC01	8.241,25	7.000,00	1.029,00
BERZOCANA	1002913BC01	37.757,55	32.000,00	4.704,00
BOHONAL DE IBOR	1003013BC01	19.461,51	16.000,00	2.352,00
BOTIJA	1003113BC01	18.734,76	16.000,00	2.352,00
BROZAS	1003213BC01	53.324,50	44.000,00	6.468,00
BROZAS	1003213BC02	17.675,80	15.000,00	2.205,00



CABAÑAS DEL CASTILLO	1003313BC01	41.683,06	36.000,00	5.292,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003513BC01	319.916,60	273.000,00	40.131,00
CACERES	1003713BC01	152.279,96	111.000,00	16.317,00
CACHORRILLA	1003813BC01	11.403,77	10.000,00	1.396,81
CALZADILLA	1004013BC01	54.966,75	45.000,00	6.615,00
CAMINOMORISCO	1004113BC01	119.938,80	104.000,00	15.288,00
CAÑAVERAL	1004513BC01	50.825,80	41.000,00	6.027,00
CAÑAVERAL	1004513BD02	174.523,00	107.000,00	15.729,00
CARCABOSO	1004713BC01	47.149,95	41.000,00	6.027,00
CARRASCALEJO	1004813BC01	14.389,63	7.000,00	1.029,00
CARRASCALEJO	1004813BD02	23.290,76	9.000,00	1.323,00
CASAR DE CACERES	1004913BC01	83.662,23	49.000,00	7.203,00
CASAR DE CACERES	1004913BD02	52.595,40	37.000,00	5.439,00
CASAR DE PALOMERO	1005013BC01	144.310,72	121.768,00	17.899,90
CASAR DE PALOMERO	1005013BC03	19.050,00	15.000,00	2.205,00
CASARES DE LAS HURDES	1005113BC01	28.961,53	23.000,00	3.381,00
CASARES DE LAS HURDES	1005113BD02	43.565,87	29.000,00	4.263,00
CASAS DE DON ANTONIO	1005213BC02	5.864,34	5.000,00	735,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005313BC01	10.442,16	9.000,00	1.323,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005313BC02	5.776,20	5.000,00	735,00
CASAS DE MIRAVETE	1005713BC01	9.088,96	7.000,00	1.029,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005413BC01	40.242,68	27.000,00	3.969,00
CASAS DEL MONTE	1005513BC01	85.686,27	74.000,00	10.730,00
CASAS DEL MONTE	1005513BC02	12.204,34	10.000,00	1.450,00
CASATEJADA	1005813BC01	100.277,14	64.000,00	9.408,00
CASATEJADA	1005813BD02	158.001,72	107.000,00	15.729,00
CASILLAS DE CORIA	1005913BC01	40.574,72	35.000,00	4.992,32
CASTAÑAR DE IBOR	1006013BC01	120.231,51	80.000,00	11.760,00
CECLAVIN	1006113BC01	271.236,86	235.000,00	34.545,00
CEDILLO	1006213BC01	32.061,90	27.000,00	3.969,00
CEREZO	1006313BC01	31.243,37	27.000,00	3.969,00
CILLEROS	1006413BC01	254.195,80	215.000,00	30.123,52
COLLADO DE LA VERA	1006513BC01	17.695,60	13.000,00	1.911,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	1006613BC01	24.474,95	10.000,00	1.470,00
CONQUISTA DE LA SIERRA	1006613BD02	70.699,71	38.755,61	5.697,07
CORIA	1006713BC01	279.700,95	212.000,00	31.164,00
CUACOS DE YUSTE	1006813BC01	33.407,32	28.000,00	4.116,00
CUMBRE, LA	1006913BC01	22.272,31	19.000,00	2.793,00
CUMBRE, LA	1006913BD02	87.910,30	55.731,20	8.192,49
CUMBRE, LA	1006913BC03	12.860,17	10.000,00	1.470,00
DELEITOSA	1007013BC01	27.959,51	23.000,00	3.381,00
ELJAS	1007213BC01	160.637,21	138.000,00	20.286,00
ESCURIAL	1007313BC02	17.963,10	15.000,00	2.205,00
ESCURIAL	1007313BC01	53.115,00	46.000,00	6.762,00
GALISTEO	1007613BC01	98.464,81	65.000,00	9.555,00
GALISTEO	1007613BD02	90.669,33	61.905,59	9.100,12
GARCIAZ	1007713BC01	73.547,80	57.000,00	8.379,00
GARCIAZ	1007713BD02	84.203,86	48.815,00	7.175,81
GARGANTA, LA	1007813BC01	17.867,42	14.000,00	2.058,00
GARGANTA LA OLLA	1007913BC01	88.505,57	77.000,00	11.289,17
GARGANTILLA	1008013BC01	30.050,45	26.000,00	3.822,00
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1008213BC01	38.433,25	29.000,00	4.263,00
GATA	1008413BC01	145.068,44	121.000,00	17.787,00
GATA	1008413BD02	79.728,09	57.963,80	8.520,68
GORDO, EL	1008513BC01	13.180,56	10.000,00	1.470,00
GRANJA, LA	1008613BC02	12.298,65	10.000,00	1.450,00



GRANJA, LA	1008613BC01	36.090,44	29.000,00	4.263,00
GUADALUPE	1008713BC01	87.934,84	72.000,00	10.584,00
GUIJO DE CORIA	1008813BC01	40.669,30	24.000,00	3.528,00
GUIJO DE GALISTEO	1008913BC01	119.099,72	102.000,00	14.994,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009013BC01	27.763,53	24.000,00	3.528,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	1009113BC01	13.958,10	12.000,00	1.764,00
HERNAN PEREZ	1009313BC01	88.729,05	59.000,00	8.550,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009413BC01	34.497,30	30.000,00	4.410,00
HERVAS	1009613BC01	57.502,92	50.000,00	7.350,00
HINOJAL	1009813BC01	12.265,40	9.000,00	1.323,00
HOLGUERA	1009913BC01	61.938,70	52.000,00	7.540,00
HUELAGA	1010113BC02	5.860,60	5.000,00	735,00
HUELAGA	1010113BC01	9.225,00	8.000,00	1.176,00
IBAHERNANDO	1010213BC01	31.048,45	24.000,00	3.528,00
JARAZ DE LA VERA	1010413BC01	373.376,99	293.000,00	43.071,00
JARILLA	1010613BC01	14.577,14	12.000,00	1.740,00
JERTE	1010713BC01	115.726,08	86.000,00	12.642,00
LADRILLAR	1010813BC01	20.513,91	15.000,00	2.205,00
MADRIGAL DE LA VERA	1011113BC01	100.475,07	78.000,00	11.466,00
MADRIGALEJO	1011213BC01	102.682,74	68.000,00	9.996,00
MADROÑERA	1011313BC01	118.154,92	98.000,00	14.210,00
MAJADAS DE TIETAR	1011413BC01	229.049,19	181.000,00	26.607,00
MAJADAS DE TIETAR	1011413BD02	159.812,26	85.000,00	12.495,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011513BC01	74.600,54	53.000,00	7.791,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011613BC01	113.829,33	47.000,00	6.909,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011613BD02	96.388,22	38.150,00	5.608,05
MARCHAGAZ	1011713BC01	70.702,79	61.000,00	8.845,00
MATA DE ALCANTARA	1011813BC01	18.022,72	15.000,00	2.205,00
MEMBRIO	1011913BC01	57.181,86	49.000,00	7.203,00
MESAS DE IBOR	1012013BC01	15.662,64	11.000,00	1.617,00
MESAS DE IBOR	1012013BD02	65.588,55	38.733,69	5.693,85
MIAJADAS	1012113BC01	263.870,86	180.000,00	26.460,00
MIRABEL	1012313BC01	36.875,88	32.000,00	4.626,92
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012413BC01	138.319,35	112.000,00	16.464,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012413BC02	12.763,65	10.000,00	1.470,00
MONROY	1012513BC01	96.407,02	83.000,00	12.201,00
MONROY	1012513BD02	18.907,23	10.000,00	1.470,00
MONTANCHEZ	1012613BC01	133.414,00	116.000,00	17.052,00
MORALEJA	1012813BC01	194.316,38	168.000,00	24.003,23
MORCILLO	1012913BC01	45.648,82	40.000,00	5.519,92
NAVACONCEJO	1013013BC02	23.376,45	20.000,00	2.940,00
NAVACONCEJO	1013013BC01	226.917,80	195.000,00	28.665,00
NAVALMORAL DE LA MATA	1013113BC01	304.548,73	193.000,00	28.371,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013313BC01	38.294,08	32.000,00	3.246,44
NAVEZUELAS	1013413BD02	137.865,09	104.000,00	15.288,00
NAVEZUELAS	1013413BC01	113.379,08	81.000,00	11.907,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013613BC01	11.962,80	10.000,00	1.470,00
PALOMERO	1013713BC01	104.203,47	89.000,00	12.905,00
PASARON DE LA VERA	1013813BC01	71.754,69	62.000,00	9.114,00
PERALEDA DE LA MATA	1014013BC01	61.422,59	50.000,00	7.000,00
PERALEDA DE LA MATA	1014013BC02	16.529,34	15.000,00	1.500,00
PERALEDA DE SAN ROMAN	1014113BC01	21.882,32	20.000,00	1.699,92
PERALES DEL PUERTO	1014213BC01	149.639,86	130.000,00	19.110,00
PESCUEZA	1014313BC01	11.507,07	10.000,00	1.470,00
PESGA, LA	1014413BC01	103.331,25	84.000,00	12.348,00
PIEDRAS ALBAS	1014513BC01	10.307,22	9.000,00	1.260,00



PINOFRANQUEADO	1014613BC01	240.991,43	169.000,00	24.843,00
PINOFRANQUEADO	1014613BD02	127.095,41	107.000,00	15.729,00
PIORNAL	1014713BC01	130.637,00	108.000,00	15.876,00
PLASENCIA	1014813BC01	173.046,07	158.000,00	14.917,49
PORTAJE	1015013BC01	31.864,65	27.000,00	3.969,00
PORTEZUELO	1015113BC01	15.045,06	13.000,00	1.911,00
POZUELO DE ZARZON	1015213BC01	66.107,67	56.000,00	8.232,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015313BC01	30.480,70	26.000,00	3.822,00
REBOLLAR	1015413BC01	38.409,00	30.000,00	4.410,00
RIOLOBOS	1015513BC01	86.007,21	73.000,00	10.731,00
RIOLOBOS	1015513BD02	137.298,85	107.000,00	15.515,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	1015713BC01	15.755,40	13.000,00	1.911,00
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015813BC01	44.862,50	39.000,00	5.733,00
ROBLEDOLLANO	1015913BC01	55.345,24	48.000,00	7.056,00
ROMANGORDO	1016013BC01	8.152,31	7.000,00	1.029,00
ROSALEJO	1090113BC01	100.010,60	85.000,00	12.495,00
ROSALEJO	1090113BC02	24.384,00	20.000,00	2.940,00
RUANES	1016113BC01	10.334,66	9.000,00	1.305,00
SALORINO	1016213BC01	49.314,62	43.000,00	6.081,90
SALORINO	1016213BC02	9.224,97	7.780,12	1.143,68
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016313BC01	18.607,95	16.000,00	2.320,27
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016313BD02	122.430,78	107.000,00	14.980,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016413BC01	112.911,03	96.000,00	14.112,00
SANTA ANA	1016513BC01	19.871,13	13.000,00	1.911,00
SANTA ANA	1016513BD02	126.706,93	104.000,00	15.288,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016713BC01	82.269,00	71.000,00	10.437,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016713BD02	129.075,60	107.000,00	15.729,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016813BC01	12.237,85	10.000,00	1.450,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016813BD02	39.609,61	30.000,00	4.410,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016913BC01	45.955,00	39.000,00	5.733,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017013BC01	17.783,55	13.000,00	1.911,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017213BC01	60.529,75	52.000,00	7.540,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017213BD02	130.346,68	105.000,00	15.435,00
SEGURA DE TORO	1017413BC01	14.529,38	11.000,00	1.617,00
SERRADILLA	1017513BC01	141.049,08	77.000,00	11.319,00
SERRADILLA	1017513BD02	98.623,78	55.000,00	8.085,00
SIERRA DE FUENTES	1017713BC01	43.510,00	38.000,00	5.510,00
TALAVAN	1017813BC01	58.045,09	50.000,00	7.350,00
TALAVERUELA DE LA VERA	1017913BC01	33.044,70	27.000,00	3.969,00
TALAYUELA	1018013BC01	630.030,76	293.000,00	43.071,00
TALAYUELA	1018013BD02	100.025,98	49.587,40	7.289,35
TEJEDA DE TIETAR	1018113BC01	73.936,75	64.000,00	9.280,00
TIÉTAR	1018013BC03	42.176,33	36.000,00	5.292,00
TIÉTAR	1018013BD03	109.424,71	95.000,00	13.782,91
TORNAVACAS	1018313BC01	94.268,26	79.000,00	11.613,00
TORNO, EL	1018413BC01	59.283,85	40.000,00	5.880,00
TORNO, EL	1018413BC02	12.452,55	10.000,00	1.470,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018713BC01	67.351,00	51.000,00	7.497,00
TORRE DE SANTA MARIA	1018813BC01	88.560,00	77.000,00	11.319,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018513BD02	126.578,97	107.000,00	15.515,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018513BC01	77.900,69	66.000,00	9.570,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018613BC01	98.386,21	68.000,00	9.996,00
TORREJONCILLO	1018913BC01	117.282,38	101.000,00	14.847,00
TORREJONCILLO	1018913BD02	160.564,92	107.000,00	15.729,00
TORREMENGA	1019113BC01	47.937,60	36.000,00	5.292,00
TORREMOCHA	1019213BC01	19.750,80	17.000,00	2.499,00



TORREQUEMADA	1019413BC01	21.855,80	19.000,00	2.793,00
TORREQUEMADA	1019413BC02	9.201,08	8.000,00	1.176,00
TRUJILLO	1019513BC01	106.054,35	76.000,00	11.172,00
VALDASTILLAS	1019613BC01	25.797,12	17.000,00	2.499,00
VALDEHUNCAR	1019913BC01	9.387,38	8.000,00	1.176,00
VALDELACASA DE TAJO	1020013BC01	10.824,00	8.000,00	1.176,00
VALDEMORALES	1020113BC01	42.553,50	37.000,00	5.439,00
VALDEOBISPO	1020213BC01	49.233,53	37.000,00	5.439,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020313BC01	200.562,21	116.000,00	17.052,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020313BD02	168.329,60	56.000,00	8.232,00
VALVERDE DE LA VERA	1020413BD02	121.056,48	74.000,00	10.878,00
VALVERDE DE LA VERA	1020413BC01	29.138,95	26.000,00	2.656,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020513BC01	260.611,47	209.000,00	30.723,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020513BC02	12.202,17	9.000,00	1.323,00
VEGAVIANA	1090213BC01	132.029,35	110.000,00	16.170,00
VEGAVIANA	1090213BC02	12.046,31	10.000,00	1.470,00
VIANDAR DE LA VERA	1020613BC01	33.824,40	26.000,00	3.822,00
VILLA DEL CAMPO	1020713BC01	87.513,26	76.000,00	11.172,00
VILLA DEL REY	1020813BC01	15.371,09	12.999,76	1.910,96
VILLA DEL REY	1020813BD02	32.514,74	21.000,00	3.087,00
VILLAMESIAS	1020913BC01	36.397,90	31.000,00	4.557,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021113BC01	90.408,29	81.000,00	9.137,24
VILLANUEVA DE LA VERA	1021213BC01	77.819,47	57.000,00	8.379,00
VILLAR DE PLASENCIA	1021413BC01	10.329,82	8.000,00	1.170,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021313BC02	12.572,05	10.000,00	1.470,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021313BC01	26.040,97	19.000,00	2.793,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021513BC01	68.250,58	58.000,00	8.526,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021613BD02	144.447,51	105.000,00	15.435,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021613BC01	89.947,45	70.000,00	10.290,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021713BC01	81.994,67	71.925,15	10.069,12
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021713BD02	123.264,09	96.000,00	14.112,00
ZARZA LA MAYOR	1021813BC01	212.507,42	181.000,00	26.607,00
ZORITA	1021913BC01	49.989,80	43.000,00	6.321,00
TOTAL CÁCERES		18.465.733,02	14.106.987,81	2.049.798,40

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Universidad de Extremadura para la gestión de las ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los centros de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061038)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Universidad de Extremadura para la gestión de las ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los centros de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA
E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE LAS
AYUDAS DESTINADAS A LA RETENCIÓN Y ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR
PARA SU INCORPORACIÓN EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 21 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Excmo Sr. D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 156, de 12 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE núm 251, de 31 de diciembre de 2010), en nombre y representación de esta Institución, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en su sesión del 30 de Enero de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 9.1.7 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reconoce a ésta la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional. Igualmente el apartado 22 del citado artículo 9.1 reconoce la competencia exclusiva sobre la investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado; la coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y la innovación y desarrollo tecnológicos.

A la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto (DOE núm. 152, de 8 de agosto), modificado por el Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE Núm. 148, de 1 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, le corresponden, entre otras las funciones de fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.



SEGUNDO. Que a tenor de lo previsto en el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las demás normas de aplicación.

Además, la Universidad de Extremadura es un agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que señala expresamente que "...tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada".

TERCERO. La Junta de Extremadura, siguiendo los diversos Instrumentos de Actuaciones de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos, del IV Plan Regional de I+D+i (IV PRI+D+i, 2010-2013), firmado el 24 de marzo de 2010, mantiene como objetivo general el incremento del capital humano destinado al desarrollo de actividades de I+D+i, dentro del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

Para dar continuidad a las actuaciones de dicho Programa, y proseguir con los objetivos marcados, el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), incluye en su estructura el desarrollo del Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su empleabilidad, que tiene por objeto incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y gestión de la I+D+i, y, además, potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de los recursos humanos dedicados a la investigación en el Sistema.

El Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su empleabilidad, contempla entre sus acciones la captación e incorporación de talentos. Dicha medida permite la incorporación de talento investigador en los centros públicos de I+D+i pertenecientes al SECTI, mediante la atracción y/o retención de investigadores que orienten su actividad para atender las demandas del sector productivo extremeño e incrementar la competitividad en I+D+i del centro receptor.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) es el primero que surge bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y constituye un instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i. Por otra parte, se concibe como una herramienta para el desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, con el referente de la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (2013-2020), el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016) y el Programa Europeo Horizonte 2020, y en conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura).

CUARTO. Que el Decreto 147/2013, de 6 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se



realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto de 2013), dispone en su apartado 1 del artículo 5, que serán entidades colaboradoras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Universidad de Extremadura (UEX), la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU (GPEX), el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y que las mismas actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente, encargándose de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y colaborando en la gestión de las mismas.

QUINTO. Que el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a los Convenios de colaboración con entidades colaboradoras, en su apartado primero, establece que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

SEXTO. Que ambas partes son conscientes del reto que supone la inversión eficiente en capital humano a través de los sistemas de educación y formación como elemento esencial para alcanzar altos niveles de crecimiento y empleo basados en el conocimiento, junto al fomento de la realización personal, la cohesión social y la ciudadanía activa. Se trata de favorecer la carrera de los investigadores jóvenes, en el contexto de la renovación generacional de las plantillas de la Universidad y organismos públicos de investigación, así como incentivar la selección de personal de reconocida competencia investigadora.

SÉPTIMO. Que los investigadores beneficiarios realizarán su labor en los distintos Departamentos de la Universidad de Extremadura, por lo que resulta razonable que la gestión relativa al personal investigador se realice mediante la colaboración entre la Junta de Extremadura, que financia las ayudas, y la Universidad de Extremadura, que recibe a este personal investigador.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y a tal efecto

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Secretaría General de la Ciencia y Tecnología, y la Universidad de Extremadura como Centro público de I+D+i perteneciente al SECTI, para la gestión de las ayudas destinadas a la incorporación de talento investigador a dicho Centro, mediante la atracción y/o retención de investigadores que orienten su actividad para atender las demandas del sector productivo extremeño e incrementar la competitividad en I+D+i del centro receptor.

SEGUNDA. Objeto de la Entidad Colaboradora.

La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.



Entre sus fines al servicio de la sociedad están:

- a. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
- b. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
- c. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- d. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
- e. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.

La Universidad de Extremadura, en el ámbito del presente convenio, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para la gestión de las ayudas mencionadas siempre y cuando los beneficiarios tengan vinculación con la Universidad de Extremadura, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, encargándose de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y colaborando en la gestión de las mismas, en los términos establecidos en los artículos 11 a 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA. Normativa Reguladora.

A las ayudas cuya gestión son objeto del presente convenio le será de aplicación el Decreto 147/2013, de 6 de agosto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

CUARTA. Obligaciones de las Partes.

Las partes del Convenio, en sus respectivas áreas de competencia, contraen las siguientes obligaciones:

1. Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
 - 1.1. Transferir a la Universidad de Extremadura las cantidades correspondientes a las ayudas para los salarios y cuota patronal de la Seguridad Social de los contratados, en



las cuantías y condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias. Estos pagos se realizarán cada anualidad por doceavas partes y por meses vencidos, teniendo en cuenta que la mensualidad de Diciembre de cada año se abonará en el ejercicio siguiente.

2. Universidad de Extremadura.

- 2.1. Contratar a los beneficiarios de las ayudas, en las condiciones que se especifiquen en las respectivas convocatorias, así como proporcionarles el apoyo necesario y facilitarles la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad investigadora.
- 2.2. La Universidad de Extremadura llevará una contabilidad o facturación pormenorizada y separada en libros y registros para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, y lo establecido en el artículo 15.3 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.3. Efectuar los pagos mensuales a los beneficiarios mediante transferencia bancaria en los cinco últimos días de cada mes, practicando las retenciones legales que correspondan, y las cuotas patronales de la Seguridad Social.
- 2.4. Velar por el desarrollo adecuado de la actividad investigadora que deban realizar los beneficiarios, sin que pueda exigirse a éstos cualquier otra actividad que no esté relacionada con su actividad investigadora.
- 2.5. Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y en concreto, al Servicio de Recursos para la Investigación Científica, cualquier incidencia que se produzca en relación con los beneficiarios de las ayudas, así como las ausencias, suspensiones o renunciaciones de los mismos.
- 2.6. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente respecto a la gestión y distribución de los fondos recibidos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- 2.7. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, por parte de los beneficiarios.
- 2.8. Justificar el abono de las ayudas mediante certificación de su representante legal y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos:
 - Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.



- Copias compulsadas de la nómina.
- Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar o certificación acreditativa del Gerente de la UEX, con la inclusión de los beneficiarios en la nómina general mecanizada de la Universidad y en el listado informático de pagos efectuados por la entidad bancaria que tenga encomendada la gestión de las transferencias de dicha nómina.
- Copia compulsada de los documentos TC1 Y TC2 de pago de seguros sociales.

2.9. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.10. En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, poner en conocimiento de dicha situación a la Secretaría General de la Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios.

QUINTA. Justificación y Comprobaciones.

La Universidad de Extremadura actuará en cuanto a su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda, y estará obligada a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Compensación Económica.

No se fija compensación económica a favor de la Universidad de Extremadura.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, y en la que actuarán como vocales dos representantes por parte de la Universidad de Extremadura, propuestos por su Rector, y dos funcionarios del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, uno de los cuales actuará como secretario, designados por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Coordinar todas las cuestiones de tramitación administrativa relativas a los contratos y tendrá capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime convenientes, siempre que no afecten a los aspectos comprendidos del convenio ni a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias.



2. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.

En cuanto a su organización, el funcionamiento de la Comisión se regirá conforme a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las decisiones de esta Comisión deberán adoptarse por unanimidad.

En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años a contar desde el día de la firma del mismo.

El presente convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración máxima de 6 años, correspondiendo al total de duración del convenio y las prórrogas.

NOVENA. Resolución.

Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos dos meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

Serán causas de resolución del Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La concurrencia de razones de interés público, apreciada por la Consejería.
3. El incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA. Difusión, Publicidad, Tratamiento y Protección de Datos.

Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio, tanto con carácter general como en cada una de ellas, con expresa mención de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de la Universidad de Extremadura. A tal efecto se incluirán los logos correspondientes en los materiales que se ela-



boren, en las páginas webs, en los anuncios y eventos de lanzamiento, seguimiento y cierre de resultados.

Los datos personales de los beneficiarios utilizados para la firma del presente Convenio serán almacenados en un fichero y tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, y cumplimiento de la actividad investigadora según la modalidad de ayuda concedida.

Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

UNDÉCIMA. Confidencialidad.

Las partes garantizan la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan como consecuencia del presente convenio y responderán del mal uso que de ella se haga.

Por ello, las partes se comprometen a utilizar los medios que fueran precisos para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información.

DUODÉCIMA. Interpretación del Convenio y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto del mismo serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tal como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
PA (DOE núm. 156, de 12-08-2011)
EL SECRETARIO GENERAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo.: Segundo Píriz Durán

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el ejercicio 2014. (2014061039)

Habiéndose firmado el día 10 de abril de 2014, el Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2014

En Mérida, a 10 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 205/2011, de 5 de agosto (DOE núm 152, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y por Resolución de 9 de agosto, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 156, de 12 de agosto), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de abril de 2014.

De otra parte, D. Ángel García García, con DNI número 125858W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con CIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 18 de agosto de 2011, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 19 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Francisco de Borja Igartua Fesser, con n.º de protocolo 1326, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 31 de agosto de 2011, al tomo 516, folio 112Vª, hoja BA-7-782, inscripción 5.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, comercio, captación de inversiones y promoción de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior como destino de inversión, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público.





Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que Extremadura avance hacia un modelo productivo más eficiente, basado en el desarrollo de productos y actividades de alto valor añadido y en la modernización de los procesos productivos de las empresas atendiendo a su reducida dimensión, principalmente microempresas y pymes, y ofreciendo una respuesta dimensionada a sus necesidades.

Además, se enmarcan dentro de la Agenda Digital como una de las actividades a desarrollar. La Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), constituye el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Entre sus objetivos estratégicos está impulsar la actividad I+D+i en el sector empresarial extremeño, mejorar la coordinación y el acceso a las infraestructuras científicas y tecnológicas extremeñas con la implicación de todos los Agentes del SECTI, entre otros.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.





Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 5.1 de la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Quinto. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, en el anexo del proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" y en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología" se contemplan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretenden formalizar las citadas transferencias específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2013, de 24 de diciembre, según el cual, deberá contener, necesariamente, respecto de cada una, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.





Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar las transferencias específicas que a continuación se detallan previstas en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con CIF n.º B06253488:

- Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC Y COMERCIO ELECTRÓNICO" por un importe de seiscientos mil euros (600.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.332A.443, Superproyecto 2014.14.02.9036 "62. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y DE SISTEMAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN LAS EMPRESAS", Proyecto 2014.14.02.0022 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC Y COMERCIO ELECTRÓNICO" cofinanciado con Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 denominado "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación", con un porcentaje de cofinanciación del 75 %.
- Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: CENTROS DE INNOVACIÓN" por un importe de ochocientos cuarenta y cuatro mil euros (844.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.331B.743, Superproyecto 2009.19.04.9003 "63. FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL", Proyecto 2009.19.04.0008 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: CENTROS DE INNOVACIÓN".cofinanciado con Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y Difusión de formas innovadoras de organización laboral más productiva", con un porcentaje de cofinanciación del 75 %, el Gobierno de Extremadura impulsa el proyecto Centros de Innovación 2014.
- Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: PLAN DE INNOVACIÓN PARA LA PYME" por un importe de dos millones de euros (2.000.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.331B.743, Superproyecto 2009.19.04.9003 "63. FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL", Proyecto 2013.14.02.0009





"TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: PLAN DE INNOVACIÓN PARA LA PYME" cofinanciado con Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y Difusión de formas innovadoras de organización laboral más productiva", con un porcentaje de cofinanciación del 75 %, el Gobierno de Extremadura impulsa el Plan de Innovación para la Pyme.

- Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN" por un importe de ciento diecinueve mil euros (119.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.331B.443, Superproyecto 2009.19.04.9012 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2009.19.04.0019 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN", fondos de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a las transferencias específicas, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio para el desarrollo de cada uno de los proyectos, y de acuerdo con la cuantificación indicada para cada una de las mismas.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Cada una de las transferencias específicas se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el





Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de cada una de las transferencias específicas indicadas en la cláusula primera.
- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe de cada una de las transferencias específicas, se procederá por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación al abono del tercer 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de cada una de las transferencias específicas se procederá por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación al abono del último 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 2 de diciembre de 2014.

A efectos de lo dispuesto en esta cláusula, tanto los pagos a efectuar por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación como las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deben ser entendidos de forma individualizada para cada una de las transferencias específicas de la señaladas en la cláusula primera, y en ningún caso, en su conjunto global.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 50 % del importe de cada transferencia, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2015, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y





de los órganos de control de la Unión Europea durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de cada una de las transferencias específicas, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.





- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 40 % del presupuesto, entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 20 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones, todo ello respecto de cada una de las transferencias específicas.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 para Extremadura.





Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

PD Resolución de 9 de agosto de 2011

(DOE núm. 156, de 12 de agosto)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

EL CONSEJERO DELEGADO DE

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS

AVANZADOS A PYMES, SLU

Fdo. Ángel García García



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO I**

Las Transferencias Específicas (TE) previstas en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, financiarán los siguientes PROYECTOS Y SUS ACTUACIONES:

1. DINAMIZADORES TIC Y DINAMIZADORES DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Actuación. Programa Dinamización TIC y Comercio Electrónico.

2. PLAN DE INNOVACIÓN PARA PYME:

Actuación 2.1.: Servicios de formación y consultoría estratégica en innovación y desarrollo tecnológico empresarial: Programa Bonos de Innovación y Vales Tecnológicos.

Actuación 2.2. Dinamización de la innovación.

3. CENTROS DE INNOVACIÓN:

Actuación 3.1.: Servicio de información I+D+i desde los Centros de Innovación.

Actuación 3.2. Programa dirigido a fomentar el intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial regional y los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI): Oficina para la Innovación (O4I).

Actuación 3.3. Programa de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Actuación 3.4. Programa de formación y aceleración para la creación de proyectos empresariales innovadores y de base tecnológica: Extremadura OPEN FUTURE

4. GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN:

Actuación 2.1. Programa dirigido a fomentar el intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial regional y los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI): Oficina para la Innovación (O4I).

Actuación 2.2. Programa de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Actuación 2.3. Programa de formación y aceleración para la creación de proyectos empresariales innovadores y de base tecnológica: Extremadura OPEN FUTURE



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**1. DINAMIZADORES TIC Y DINAMIZACIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO.**

Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC Y COMERCIO ELECTRÓNICO" por un importe de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.332A.443, Superproyecto 2014.14.02.9036 "62. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y DE SISTEMAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN LAS EMPRESAS", Proyecto 2014.14.02.0022 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC Y COMERCIO ELECTRÓNICO" cofinanciado con Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 denominado "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación", con un porcentaje de cofinanciación del 75%.

Descripción de la Actividad.

La Agenda Digital de Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente, que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región. Su fin es alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo 2014-2020.

En ejecución de la Agenda Digital de Extremadura se pone en marcha el **Proyecto ExtremaTIC**, cuyos objetivos pasan por fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, y apoyar el comercio electrónico con una amplia oferta de servicios, potenciando las aplicaciones móviles, los estándares de seguridad y la compra virtual por parte del consumidor. Asimismo, se busca la capacitación e inclusión ciudadana en este sector, facilitando el acceso de los ciudadanos a los avances de la Sociedad del Conocimiento y desarrollando nuevos perfiles profesionales para los actuales retos del mercado.

ExtremaTIC se desarrolla a través de dos líneas de trabajo:

LÍNEA 1: Programa Cheques TIC

LÍNEA 2: Programa Dinamización TIC y Comercio Electrónico

Al amparo de la presente Transferencia Específica será ejecutada la Línea 2: Programa Dinamización TIC y Comercio Electrónico del Proyecto ExtremaTIC.

Programa de Dinamización TIC y Comercio Electrónico, tiene por finalidad potenciar el tejido empresarial en Extremadura facilitando el acercamiento de las Pymes a las tecnologías de la información y la comunicación, asegurando una mayor integración de su actividad cotidiana en la sociedad digital y potenciar su competitividad en el mercado global, con una ordenada y adecuada comercialización de sus productos y servicios en Internet.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



El programa pretende fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TIC, y apoyar el comercio electrónico con una amplia oferta de servicios, potenciando las aplicaciones móviles, los estándares de seguridad y la compra virtual por parte del consumidor. Asimismo, se busca la capacitación ciudadana en este sector, facilitando el acceso a los avances de la Sociedad del Conocimiento.

Se deberá realizar el mantenimiento y diseño de la Web en el que se integra este programa. Se desarrollarán actividades y material de comunicación y difusión para dar a conocer a las pymes los servicios que se prestan en este marco. Además, se desarrollarán acciones formativas en formato de seminarios y talleres de apoyo a la formación práctica de los participantes en el programa.

Es necesario, por tanto, poner a disposición de nuestras empresas profesionales cualificados, capaces de dinamizar la presencia virtual de las empresas en un mercado globalizado.

Se proporcionará a titulados universitarios y de Formación Profesional en ramas ligadas al Comercio y las TIC de la región, una formación práctica, íntegra y de calidad que los capaciten para dinamizar la sociedad digital y la presencia de las empresas en programas de formación virtual.

Este Programa tiene como objetivo la puesta en marcha de dos perfiles profesionales, Dinamizador TIC y Dinamizador de Comercio Electrónico. Para impulsar estos perfiles se desarrolla un Plan Formativo que se ejecutará en dos fases:

1ª Fase: Selección y Formación Teórica Común y Específica.

- Selección de 80 participantes.
- Formación Teórica Común a través del “Curso sobre Competitividad Empresarial y Formas Innovadoras de Organización Laboral”.
- Formación Específica:
 1. Dinamizador TIC: “Curso Sobre Entorno Digital Empresarial”.
 2. Dinamizador de Comercio Electrónico: “Curso sobre Comercio Electrónico”.

2ª Fase: Formación Práctica con Tutoría y Seguimiento en empresas colaboradoras

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., hará una selección de 50 participantes a los que se les facilitará un soporte de tutoría especializada y seguimiento permanente en TIC aplicadas al entorno empresarial y Comercio Electrónico, que les permitirá ampliar los conocimientos teóricos adquiridos en la fase anterior y desarrollar las habilidades y técnicas necesarias para aplicarlos en un entorno real.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Presupuesto de la actividad: 600.000 €**

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Coste de Personal	56.000
Gastos de gestión del programa:	45.860
Comunicación y difusión del programa	21.780
Organización de Talleres y seminarios de apoyo a la formación práctica	8.560
Contratación Servicio Selección Alumnos y realización de perfiles del programa	15.000
Contratación Servicio apoyo en el diseño, organización y ejecución de acciones formativas	157.300
Compensación económica alumnos (50 alumnos *8 meses* 700 €= 280.000 €) + coste empresa (35 € *50 alumnos* 8 meses= 14.000)+ seguro 1.500 €	295.500
TOTAL	600.000

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada uno de los conceptos siempre con el límite del importe global de esta transferencia específica.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**2. PLAN DE INNOVACIÓN PARA LA PYME.**

Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: PLAN DE INNOVACIÓN PARA LA PYME" por un importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.331B.743, Superproyecto 2009.19.04.9003 "63. FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL", Proyecto 2013.14.02.0009 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: PLAN DE INNOVACIÓN PARA LA PYME" cofinanciado con Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y Difusión de formas innovadoras de organización laboral más productiva", con un porcentaje de cofinanciación del 75%, el Gobierno de Extremadura impulsa el Plan de Innovación para la Pyme.

Este Plan tiene como objetivo fortalecer el tejido empresarial extremeño a través de la Creación y Difusión de formas innovadoras de organización laboral más productivas.

El tejido empresarial extremeño se caracteriza por:

1. **Reducida dimensión de las empresas extremeñas:** predominio en todos los sectores y subsectores productivos de empresas sin asalariados (51% del tejido productivo) y de microempresas, con menos de 9 trabajadores (42% del tejido productivo).
2. **Escasa diversificación sectorial:** la mayoría de la actividad productiva se concentra en un único sector de actividad, el sector servicios (76,23% de los trabajadores, frente al 4,18% de los trabajadores en el sector agrario; el 13,55% en la industria y el 6,02% en la construcción).
3. **Baja actividad innovadora:** sólo un 18,6% de las empresas extremeñas de más de 10 trabajadores realizaron alguna innovación tecnológica (de producto o proceso) o no tecnológica (organizativa o de comercialización), frente al 25,9% de la media nacional (INE 2010-2012).
4. **Baja inversión en I+D+i:** Extremadura se caracteriza por la escasa inversión en I+D+i respecto al PIB, en relación a las comunidades líderes y la media española, y por el peso del sector público y la Universidad en la ejecución de dicha inversión.
5. **Descenso en la inversión en I+D+i en Extremadura:** la intensidad de la inversión en I+D+i en 2012 se redujo al 0,77% del PIB regional, situándose la región en la 14ª posición en el contexto español.

Con el fin de incrementar estos índices se desarrollará este Plan con las actuaciones que a continuación se detallan.

Actuación 2.1.: servicios de formación y consultoría estratégica en innovación y desarrollo tecnológico empresarial: Bonos de innovación y Vales tecnológicos.

Esta actuación consiste en introducir en las empresas de la región formas innovadoras de organización del trabajo y apoyar la puesta en marcha de proyectos y acciones innovadoras, que les permita a ellas y a sus trabajadores adaptarse a las exigencias de los mercados. Está dirigida especialmente a las pequeñas empresas y las del ámbito rural que tienen una mayor dificultad para adquirir las capacidades y los recursos que les permitan ser competitivas, en un exigente mercado global.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



La actuación está dirigida a **empresas de 50 o menos trabajadores**, de los diferentes sectores productivos de la región, con domicilio social y/o con centro operativo en Extremadura.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. analizará las características, necesidades, expectativas y carencias de las empresas finalmente participantes en el Programa de Bonos de Innovación y Vales Tecnológicos y les orientará y asesorará sobre los servicios y recursos más adecuados para mejorar sus capacidades y su adaptación a las exigencias de los mercados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., a continuación, facilitará el acceso a servicios avanzados individualizados y personalizados (según las necesidades de cada PYME) en:

- Formación, asesoramiento y consultoría especializada para la innovación o mejora competitiva en las pymes y microempresas extremeñas (Bonos de Innovación). Se distinguen los siguientes los Servicios:

Servicio Tipo 1. Innovación en el modelo de gestión empresarial o en el Modelo de Negocio.

Servicio Tipo 2. Vigilancia y Protección de la Innovación.

Servicio Tipo 3. Innovación en producto o servicio.

Servicio Tipo 4. Innovación en procesos y en gestión de recursos humanos.

Servicio Tipo 5. Acompañamiento en la gestión de la innovación.

Servicio Tipo 6. Asesoramiento y asistencia para acuerdos de colaboración en el ámbito de la innovación.

Servicio Tipo 7. Asesoramiento y acompañamiento para la presentación de proyectos a convocatorias de concurrencia competitiva internacional y nacional para la I+D+i.

- Formación e Innovación tecnológica para las pymes y microempresas a través de entidades u organismos de I+D+i para el fomento del intercambio de conocimiento y/o tecnología. (Vales Tecnológicos). Tipologías de los servicios a prestar:

Servicio Tipo 8. Innovación tecnológica en el área de la agroalimentación.

Servicio Tipo 9. Innovación tecnológica en el área de la energía.

Servicio Tipo 10. Innovación tecnológica en el área de las TIC.

Servicio Tipo 11. Innovación tecnológica en el área de la salud.

Para facilitar estos servicios a las empresas participantes en el Programa, garantizar que se ejecuten conforme a los objetivos y finalidad del Programa, asegurar unos estándares y un nivel óptimo de calidad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. formalizará un Acuerdo Marco con empresas especializadas en Formación, Consultoría y Asesoramiento en Innovación empresarial, y con organismos de I+D para la prestación de los servicios, contando con la prestación de servicios de alto valor añadido de proveedores previamente homologados.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



Igualmente se dispondrá de una Web en el que se integran todas las actividades en las que se desarrolla la actuación. También se desarrollarán otras actividades de comunicación y difusión para dar a conocer a las pymes los servicios que se prestan en el marco de esta actividad.

Actuación 2.2. Programa de dinamización de la innovación.

Con este programa se pretende dinamizar la innovación, la generación de empleo y la mejora continua en la organización del trabajo de las microempresas y pymes. Para ello, se fomentará la incorporación en las empresas de la cultura de la innovación y de herramientas, mecanismos y técnicas para la mejora de su competitividad.

Se pone en marcha el Programa de Dinamización de la Innovación, con el objetivo de promover y generar un nuevo perfil profesional que integrándose en la estructura de la empresa, piense y proponga oportunidades de innovación o mejoras que añadan valor a sus clientes y a la empresa en general.

El tejido empresarial extremeño, especialmente atomizado, se caracteriza por la falta de personal cualificado capacitado para facilitar la sistematización de la innovación en la organización de la empresa, por ello, la incorporación de este profesional es clave para su participación en los procesos de innovación. La tarea de este nuevo perfil profesional es facilitar las relaciones entre los agentes, organizativa y personalmente, tener una fuerte capacidad de resolución, para que la innovación se produzca. La gestión de la innovación no busca la innovación, sino hacer que las organizaciones innoven.

Es necesario, por tanto, poner a disposición de nuestras empresas a profesionales cualificados, capaces de dinamizar la incorporación, adecuación y comercialización de productos y servicios innovadores.

Con este programa, se proporcionará a titulados universitarios de la región una formación práctica, íntegra y de calidad que los capaciten para dinamizar la innovación y la mejora competitiva en las decisiones estratégicas de una empresa.

El programa contará con una primera fase de selección y formación teórica y una segunda fase de tutoría y formación práctica en empresas colaboradoras.

En la primera fase, se seleccionarán a titulados universitarios, que recibirán dos cursos: "Curso sobre Competitividad Empresarial y Formas Innovadoras de Organización Laboral" y "Curso sobre Gestión de la Innovación". Los participantes durante esta fase serán convocados para la realización de una entrevista personalizada. La evaluación los dos cursos y los resultados de la entrevista personalizada serán los elementos para la selección de los perfiles más adecuados para incorporarse a la siguiente fase.

Durante la segunda fase, los participantes recibirán, mediante acciones de tutoría y seguimiento y talleres de enseñanza grupal, formación práctica para desarrollar los conocimientos adquiridos en la fase teórica.

Los participantes del programa recibirán una compensación económica por su participación en el programa formativo.





GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



Se realizarán actividades de comunicación y difusión del programa.

Presupuesto del proyecto 2014: 2.000.000,00 €

ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Actuación 2.1.: Servicios de formación y consultoría estratégica en Innovación y desarrollo tecnológico empresarial: Bonos de Innovación y Vales Tecnológicos	Coste de Personal	100.000,00
	Gastos de gestión del programa	30.500,00
	Coste Servicios de formación y consultoría estratégica en Innovación y desarrollo tecnológico empresarial	1.500.000,00
	Servicio de desarrollo y mantenimiento de aplicación web para difusión e interacción de la actividad	18.000,00
	Actividades de Comunicación y Difusión de la actividad	24.000,00
Actuación 2.2. Programa de dinamización de la innovación.	Coste de Personal	70.000,00
	Fungibles y otros gastos	13.500,00
	Compensación Económica Alumnos <ul style="list-style-type: none"> • (25 alumnos *6 meses* 700 € brutos=1500€)+coste empresa (35 € *25 alumnos* 6 meses=5.250)+ seguro 2.300 € • (40 alumnos*2 meses* 700 € brutos= 56.000 €)+ costes empresa (35 € *40 alumnos* 2 meses=2800)+seguro 	171.500,00
	Servicio de apoyo en el diseño, organización, ejecución y evaluación de acciones formativas, tutorización y seguimiento de participantes del Programa	57.500,00
	Organización de Talleres y Seminarios de Apoyo a la Formación Práctica	9.000,00
	Actividades de Comunicación y Difusión de la actividad	6.000,00
TOTAL		2.000.000,00

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos, siempre con el límite del importe global de esta transferencia específica.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**3. CENTROS DE INNOVACIÓN.**

Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: CENTROS DE INNOVACIÓN" por un importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (844.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.331B.743, Superproyecto 2009.19.04.9003 "63. FORMAS INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL", Proyecto 2009.19.04.0008 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: CENTROS DE INNOVACIÓN". cofinanciado con Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 63 "Creación y Difusión de formas innovadoras de organización laboral más productiva", con un porcentaje de cofinanciación del 75%, el Gobierno de Extremadura impulsa el proyecto Centros de Innovación 2014.

Algunas de las actuaciones imputadas a este Proyecto son cofinanciadas con el Proyecto 4. Gestión de la Innovación.

Actuación 3.1.: Servicio de información I+D+i desde los Centros de Innovación.

Los Centros de Innovación son espacios físicos de difusión del tejido empresarial para la I+D+i desde los que se ofrecen servicios de asesoramiento e información sobre financiación, recursos disponibles y otros incentivos para llevar a cabo proyectos de I+D+i, con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras en Extremadura y alcanzar formas más innovadoras de organización laboral.

En el año 2014, las actuaciones se desarrollan en los siguientes puntos del territorio regional: en Mérida (Sede de Extremadura Avante SAP, S.L.U.), en Plasencia (Punto de Activación Empresarial), en Cáceres (Oficina Técnica de la Red de Innovación de Extremadura), en Badajoz (Sede de la Oficina para la Innovación de Extremadura) y en los Santos de Maimona (Centro de Innovación Diego Hidalgo).

Los servicios que se prestan desde los Centros de Innovación son:

1. Recepción de solicitudes de proyectos de I+D+i empresarial para líneas de financiación al amparo de la Estrategia Estatal de Innovación (Línea E2I). Revisión y valoración de las mismas y emisión de informes necesarios.
2. Apoyo y supervisión en la ejecución de los diferentes programas del Plan de Innovación para la Pyme y de los programas de la Agenda Digital de Extremadura.
3. Servicio de asesoría y acompañamiento de proyectos de innovación a convocatorias públicas de financiación regional, nacional y europea (Programa Horizonte 2020)
4. Acompañamiento en la preparación y presentación de proyectos de I+D: Asesoramiento en la estructuración técnica del proyecto, ajustándose a los requerimientos de las diferentes líneas de ayudas y seguimiento del proyecto en su tramitación ante el organismo financiador.
5. Información sobre las deducciones fiscales a la I+D+i: Apoyo a la aplicación de las deducciones fiscales en las actuaciones de I+D+i realizadas por la empresa mediante información y asesoramiento.
6. Información y asesoramiento sobre propiedad industrial.
7. Comisión de valoración de los proyectos presentados como innovadores a las líneas de financiación derivadas de la Estrategia Estatal de Innovación en Extremadura.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Actuación 3.2. Programa de formación y aceleración para la creación de proyectos empresariales innovadores y de base tecnológica: Extremadura OPEN FUTURE.**

Esta actuación es complementaria a la desarrollada en el marco del proyecto Gestión de la Innovación.

Este Programa articulará un espacio de incubación (*Crowdworking Space*) para el desarrollo de proyectos de emprendimiento en empresas de acelerado crecimiento, que basen su actividad en la diferenciación a través de la innovación y en la aplicación de tecnología para la generación de nuevos productos, procesos o servicios en nuestra región.

El programa EXTREMADURA OPEN FUTURE cubrirá la atención en la fase inicial de apoyo a una Start up: Fase Pre Start up.

El espacio de incubación de Extremadura Open Future es el componente físico del proyecto, que permite articular el ecosistema y actuará como el principal punto de encuentro de emprendedores, talento y otros agentes del SECTI. En él se desarrollarán actividades conectadas con el resto de los Proyectos Plan de Innovación para la pyme y Centros de Innovación

Las actividades que se desarrollarán en el marco de la actuación EXTREMADURA OPEN FUTURE son las siguientes:

1. Formación y servicios de tutela y guía en el recorrido como emprendedor tecnológico, dirigidas a promotores individuales y emprendedores innovadores.
2. Actividades de comunicación y dinamización del programa en el territorio regional.
3. Organización de Talleres y Seminarios de Apoyo a la Formación Práctica de los alumnos participantes en el programa.

Actuación 3.3. Programa dirigido a fomentar el intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial regional y los agentes del SECTI: Oficina para la Innovación (O4I).

Esta actuación será complementaria a la desarrollada en el marco del Proyecto "GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN".

El objetivo del Programa es fomentar el intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial regional y los agentes del SECTI. La Oficina para la Innovación desarrolla diversas acciones destinadas a proporcionar a las empresas domiciliadas en Extremadura, un instrumento para la coordinación de la innovación basado en el intercambio activo del conocimiento, con el fin último de satisfacer las necesidades científico-tecnológicas de las empresas de la región, a partir de una óptima utilización de recursos y capacidades de los diferentes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se incluyen, entre otras, actividades dirigidas a la recopilación de la Oferta de I+D+I de los Centros generadores de conocimiento, de formación o capacitación para los Interlocutores de los Centros de Investigación y los técnicos de la Oficina, acciones dirigidas a la Detección de necesidades en las empresas y Búsqueda de Soluciones, organización de talleres sectoriales de colaboración, así como acciones de difusión y sensibilización.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



Organización de Encuentros empresariales, seminarios, actividades de capacitación en materias de Innovación, empresarial o cualquier otra temática alineada con los objetivos del V PRI, la Estrategia de Innovación e Investigación para la Especialización Inteligente y la Agenda Digital de Extremadura.

Actuación 3.4. Programa de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación

Las actividades de este programa serán complementarias a las desarrolladas en el marco del proyecto 4. Gestión de la Innovación

El objetivo es la incorporación de la innovación en la cultura de la empresa extremeña a través de actividades divulgativas, informativas y formativas, y de la potenciación del trabajo en red en materia de innovación.

La sociedad extremeña es cada vez más consciente de que el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos clave del progreso de la región, de su crecimiento social y económico y, en definitiva, del bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

Este programa tiene como objetivos:

1. Incorporar la innovación en la cultura de la empresa extremeña,
2. Coordinar un plan de trabajo en red para el fomento del interés de la sociedad extremeña por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y para el aumento de las conexiones entre los agentes catalizadores de la innovación en el territorio prioritariamente entre los identificados como parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Dar difusión a los servicios, ayudas y noticias que se pueden generar en el marco de la innovación, así como las actividades que se realicen.

Para cumplir los objetivos de la actuación se ejecutarán tres actividades:

- *Organización de las actividades públicas de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación: actividades divulgativas, informativas y formativas, y organización de eventos de difusión de la innovación.*
 - Desarrollar, a lo largo de 2014, doce actuaciones, una al mes, enfocadas a:
 1. Comunicar la Innovación, haciendo partícipe a la sociedad en general y público objetivo en particular, de los avances, retos y herramientas disponibles en nuestro entorno en esta materia.
 2. Informar de las tendencias existentes en materia de innovación.
 - Organizar un evento anual de dimensión suprarregional de Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de Fomento de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología.
 - Desarrollo de otro tipo de actuaciones para promover la innovación en las empresas.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



● *Promoción del trabajo en red y captación para la innovación: RED DE INNOVACIÓN DE EXTREMADURA, consiste en la realización de:*

- Acciones para la revalorización del trabajo en red en material de innovación y para la dinamización de los agentes del territorio regional.
 - Actuaciones de Formación y Capacitación para el fortalecimiento de competencias para la I+D+i entre los agentes del territorio que trabajan el apoyo a la I+D+i.
 - Actuaciones de Formación y Capacitación en I+D+i en las empresas y sus equipos humanos.
- *Comunicación, documentación y evaluación:*
1. Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación y edición de material divulgativo (folletos, guías, catálogos y otras publicaciones) o herramientas informativas y divulgativas en internet para la Promoción y Difusión de Actividades de Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de Fomento de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología.
 2. Establecer un servicio de comunicación, que trabajará en coordinación con el Gabinete de Comunicación de Extremadura AVANTE, para dar difusión a los servicios, ayudas y noticias que se puedan generar en el marco de la innovación, así como a todas las actividades que se realicen.
 3. Asimismo se realizarán informes analíticos sobre iniciativas y proyectos innovadores, preparación de eventos relacionados con la innovación, asistencia a eventos nacionales e internacionales para la captación de iniciativas para la gestión de la innovación.

También se realizarán estudios de benchmarking de políticas públicas para el apoyo a la gestión de la innovación, así como actividades de medición y control de resultados de conformidad a los indicadores que se establezcan y se soliciten para medir las acciones y tareas que se establecen.





GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



Presupuesto del proyecto 2014: 844.000,00 €

ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Coordinación y gestión de los centros de innovación.	Coste de Personal	320.000,00
	Suministros y otros gastos: Fungibles, alquileres, teléfono, mantenimiento de equipos.	33.000,00
Actuación 3.2. Programa de formación y aceleración para la creación de proyectos empresariales innovadores y de base tecnológica: extremadura OPEN FUTURE	Coste de Personal:	50.000,00
	Suministros y otros gastos: Fungibles, alquileres, teléfono, mantenimiento de equipos.	8.250,00
	Compensación Económica Participantes del Programa	72.060,00
	Actuaciones de Comunicación y Dinamización del Programa	44.690,00
	Organización de Talleres y Seminarios de Apoyo a la Formación Práctica	15.000,00
Actuación 3.3. Programa dirigido a fomentar el intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial regional y los agentes del SECTI: Oficina para la innovación (O4I).	Coste de Personal	50.000,00
	Suministros y otros gastos: Fungibles, alquileres, teléfono, mantenimiento de equipos.	8.250,00
	Compensación Económica Alumnos	72.060,00
	Actuaciones de Comunicación y Dinamización	18.000,00
Actuación 3.4. Programa de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación	Organización de Talleres y Seminarios de Intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial y los agentes del SECTI	19.690,00
	Coste de Personal	25.000,00
	Gastos de gestión del programa	5.500,00
	Fungible y otros gastos	5.500,00
	Organización de las actividades públicas de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación	31.500,00
	Acciones de dinamización de la red virtual de innovación	18.000,00
Formación y capacitación para la I+D+i de empresarios	50.000,00	
Plan de comunicación del programa	3.000,00	
TOTAL		844.000,00

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos, siempre con el límite del importe global de esta transferencia específica.

4. GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN.

Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN" por un importe de CIENTO DIECINUEVE MIL EUROS (119.000 euros), en la aplicación presupuestaria 2014.14.02.331B.443, Superproyecto 2009.19.04.9012 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



2009.19.04.0019 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN", fondos de la Comunidad Autónoma.

Este Proyecto está dividido en tres actuaciones que cofinancian otras tantas actuaciones del Proyecto 3 Centro de Innovación.

Actuación 4.1. Programa dirigido a fomentar el intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial regional y los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI): Oficina para la Innovación (O4I).

Consiste en proporcionar a las empresas domiciliadas en Extremadura un instrumento para la coordinación de la innovación basado en el intercambio activo de conocimiento, con el fin último de satisfacer las necesidades científico-tecnológicas de las empresas de la región, a partir de una óptima utilización de recursos y capacidades de los diferentes agentes del SECTI.

Con la puesta en marcha de este programa, que se inició en 2013, se fomentan los procesos eficaces y eficientes de intercambio de conocimiento, mediante la implementación de un modelo de innovación interactiva que facilite el diálogo productivo entre empresas, Centros y Grupos de Investigación. Se desarrollará mediante:

- Asistencia técnica y apoyo para la evaluación y calificación de proyectos como innovadores encuadrados en cada una de las actuaciones e instrumentos financieros del Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y la Junta de Extremadura para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Diseño y dinamización de una herramienta tecnológica para la gestión de programas de gestión de la innovación y transferencia tecnológica en Pequeñas y Medianas Empresas.

Actuación 4.2. Programa de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

La sociedad extremeña es cada vez más consciente de que el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos clave del progreso de la región, de su crecimiento social y económico y, en definitiva, del bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

Sin embargo, aún no se otorga la importancia suficiente al papel que juega la propia sociedad y especialmente sus empresas en los procesos de generación de conocimiento e innovación, tanto como agente activo, como medio en el que tienen lugar y son aceptadas las transformaciones que dichos procesos conllevan.

Para consolidar los procesos de generación de una sociedad del conocimiento, principalmente en las empresas, se desarrolla este programa, de cara a incrementar la cultura científica y tecnológica y fomentar las actitudes creativas e innovadoras entre sus ciudadanos y empresas.

Este programa tiene como objetivos:

- Incorporar la innovación en la cultura de la empresa extremeña,



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



- Coordinar un plan de trabajo en red para el fomento del interés de la sociedad extremeña por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y para el aumento de las conexiones entre los agentes catalizadores de la innovación en el territorio prioritariamente entre los identificados como parte del SECTI
- Dar difusión a los servicios, ayudas y noticias que se pueden generar en el marco de la innovación, así como las actividades que se realicen.

Para todo ello se diseñará una campaña de visibilidad y publicidad específica de proyectos empresariales innovadores a través de colaboraciones con medios de comunicación.

Igualmente, se creará la Oficina Física de la Red de Innovación, estructura de apoyo para el asesoramiento, información y dinamización de la red y para la tutela de proyectos innovadores incubados en el mismo espacio. La oficina física de la Red de Innovación trabajará en coordinación con la iniciativa Extremadura Open Future, que dará cobertura y asesoramiento a los proyectos incubados en el mismo espacio, y con el resto de iniciativas de los Centros de Innovación y del Plan de Innovación de Extremadura.

Actuación 2.3. Programa de formación y aceleración para la creación de proyectos empresariales innovadores y de base tecnológica: Extremadura OPEN FUTURE

Este programa articulará un espacio de incubación (*Crowdworking Space*) para el desarrollo y capacitación de proyectos de emprendimiento en empresas de acelerado crecimiento que basen su actividad en la diferenciación a través de la innovación y en la aplicación de nuevas tecnologías para la generación de nuevos productos, procesos o servicios en nuestra región.

El programa EXTREMADURA OPEN FUTURE cubrirá la atención en la fase inicial de apoyo a una Start up: Fase Pre Start up.

El espacio de incubación de Extremadura Open Future es el componente físico del proyecto que permite articular el ecosistema y que actúa como el principal punto de encuentro de emprendedores, talento y otros agentes del SECTI, y desde el que se desarrollarán actividades conectadas con el resto de programas de la actuación Centros de Innovación y del Plan de Innovación de Extremadura.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Presupuesto de la Actividad: 119.000,00 euros**

	CONCEPTOS	IMPORTE (€)
Actuación 4.1.Programa dirigido a fomentar el intercambio de conocimiento entre el tejido empresarial regional y los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI): Oficina para la Innovación (O4I).	Gastos gestión del programa	20.500
	Herramientas tecnológicas para la gestión de programas de Innovación	19.500
Actuación 4.2.Programa de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación.	Gastos de mantenimiento de la oficina física de la Red de Innovación y otros gastos de gestión del programa	20.000
	Colaboraciones con Agentes del SECTI en eventos públicos y campañas de comunicación destinados al reconocimiento de proyectos empresariales innovadores en la región	20.000
Actuación 4.3.Programa de formación y aceleración para la creación de proyectos empresariales innovadores y de base tecnológica: Extremadura OPEN FUTURE	Gastos de Mantenimiento del Espacio de Incubación Open Future	19.000
	Costes de Puesta en marcha del Espacio de Incubación	6.000
	Costes de Mantenimiento del Espacio de Incubación	4.000
	Costes de actividades de Difusión y conexión de Open Future con el SECTI	10.000
TOTAL		119.000

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos, siempre con el límite del importe global de esta transferencia específica.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" y en el Servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", las transferencias específicas a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U para la realización de las actividades referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de estas transferencias deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Todo gasto que se justifique deberá llevar asociado un pago, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Detrás de cada factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente vendrá su correspondiente pago, al objeto de identificar a la perfección gastos y pagos.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
3. Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
5. Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
6. Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



7. Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, se deberá adjuntar la documentación correspondiente y la fórmula de cálculo para determinar su cuantía y pago.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Para la justificación de estos conceptos la entidad beneficiaria deberá adjuntar fotocopia de los justificantes de gastos de desplazamiento y facturas de manutención o alojamiento, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El C.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F. o C.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

En el supuesto de que realicen cursos de formación realizados por la entidad, aparte de la documentación que la organización proporcione a los alumnos o asistentes, se deberá incluir una relación nominativa de los alumnos y otra del profesorado que imparte las ponencias o cursos.

Para la justificación de los gastos de funcionamiento debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las ordenes EHA/4042/2004 y EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación. La adquisición del bien que se pretende amortizar no podrá ser anterior al 1 de enero del 2007.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Material Fungible: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Suministro de electricidad, fax, agua y teléfono: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia específica y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar certificación especificando la parte imputada a la transferencia.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, llevará un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza. Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa

Además, se enviará una Certificación del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**SEGUNDO.- Memoria económica y de actividades o actuaciones desarrolladas.**

Se presentará una memoria económica de las actuaciones desarrolladas comprensiva de las facturas y justificantes de pago, ordenadas conforme a la naturaleza del gasto.

Asimismo deberá acompañarse una memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas.

TERCERO.- Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

CUARTO.- Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO.- Personal contratado por la entidad.

El control de salarios se hará de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los epígrafes que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología: fotocopias de las nóminas de los trabajadores, fotocopias de los TC/1 y TC/2 de cotizaciones a la Seguridad Social y del modelo 110 y 111 de retenciones de IRPF. Se deben adjuntar copias de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes. En los originales deberán incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia específica concedida. Se acompañará una relación nominativa firmada por órgano competente, en la que se indicará el puesto de trabajo que desempeñan los trabajadores.





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Economía", en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061040)

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Economía", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA "OLIMPIADA DE ECONOMÍA"
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 25 de marzo de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36, en relación con el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, 29 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo, y con autorización del Consejo de Gobierno de la UEX, otorgadas el 20 de noviembre de 2013.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. Que la Universidad de Extremadura se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito, para lo cual resulta imprescindible la promoción de sus estudios entre los estudiantes extremeños.

Tercero. Que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 193 que la Administración educativa podrá suscribir convenios u otras fórmulas de colaboración con las Universidades, en especial con la Universidad de Extremadura, sobre aspectos de marcado interés social, particularmente el acceso del alumnado a las enseñanzas



universitarias, la formación del profesorado, investigación e innovación educativa y el impulso del plurilingüismo en el ámbito escolar.

Cuarto. Que es de interés para ambas instituciones establecer el programa de la Olimpiada de Economía para estimular el estudio de la Economía y de la Empresa entre jóvenes con capacidad reflexiva y emprendedora, ofreciéndoles la posibilidad de competir en un concurso que premie su excelencia académica.

En consecuencia, las partes, con la representación que ostentan y con el fin de participar en la implantación de la citada "Olimpiada de Economía", suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Extremadura, para la promoción, divulgación, organización y desarrollo de la "Olimpiada de Economía", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los objetivos didácticos siguientes:

1. Profundizar en el conocimiento de la Economía y de la Empresa y su relación con la sociedad extremeña.
2. Incentivar el estudio de la Economía en el marco de la Enseñanza Secundaria.
3. Valorar la capacidad emprendedora como dinamizadora de la economía productiva.
4. Fomentar la relación entre los alumnos de los distintos centros educativos basada en los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y respeto mutuo.
5. Desarrollar el sentimiento de pertenencia a la unidad política, social y cultural de Extremadura, de su plena integración en España y en el marco común de la Unión Europea y la colaboración con el resto de países y organismos supranacionales.
6. Conocer los principios del uso sostenible de los recursos para reflexionar sobre cómo conseguir un desarrollo socioeconómico sostenible.
7. Promover la cultura del trabajo y el esfuerzo, tanto individual como colectivo, como medio para conseguir los objetivos que se persiguen, venciendo las dificultades que puedan presentarse.
8. Defender la importancia y la vigencia de asignaturas relacionadas con la Economía y con la Empresa, demostrando que aportan recursos suficientes para que los alumnos puedan adquirir una formación integral que les permitirá enfrentarse a cualquier situación en el futuro.

SEGUNDA. Participantes.

Podrá participar el alumnado que en el curso académico en que se celebre la convocatoria esté matriculado en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la asignatura de Economía de la Empresa de segundo de Bachillerato.

***TERCERA. Compromisos de las partes.***

1. La Consejería de Educación y Cultura a través de la Secretaría General de Educación promocionará y divulgará entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma las características de cada convocatoria de "Olimpiada de Economía", autorizará la realización de la actividad en los centros que lo soliciten de acuerdo con los requisitos que se establezcan y reconocerá la labor del profesorado participante en esta actividad.
2. La Universidad de Extremadura, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se ocupará de todo lo referente a la inscripción, la organización y el desarrollo de las pruebas.

CUARTA. Características de las pruebas.

Las pruebas consistirán en un ejercicio escrito que incluirá definiciones conceptuales breves, ejercicios numéricos, preguntas de desarrollo y comentario de texto. El temario para las pruebas será acordado entre la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Secretaría General de Educación teniendo en cuenta el currículo alcanzado previsiblemente para la fecha de realización de las pruebas, las bases de la Olimpiada Española de Economía y las aportaciones que al respecto puedan realizar profesores de la materia. El temario para la prueba será el correspondiente a las asignaturas de Economía del Bachillerato que estén vigentes en cada curso académico excluyéndose aquellos bloques temáticos que se prevea que los centros no hayan podido impartir antes de la fecha de celebración de la prueba. En cada convocatoria se especificará la materia que será objeto de la prueba.

QUINTA. Desarrollo.

1. Las pruebas tendrán lugar en el lugar que, para cada convocatoria, determine la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de acuerdo con la Secretaría General de Educación.
2. Los tres primeros clasificados en esta Fase Autonómica participarán en la Fase Nacional de la "Olimpiada de Economía" representando a Extremadura.
3. El desarrollo de la Olimpiada lo determinará para cada convocatoria la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura en coordinación con la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.
4. La interpretación de las normas para la realización y corrección de las pruebas correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

SEXTA. Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, compuesta por los siguientes miembros:
 - Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Dos representantes de la Universidad de Extremadura.



- Actuará como secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.
2. A sus reuniones podrán asistir además el personal técnico que se considere oportuno por ambas partes.
 3. A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán convocar y mantener las reuniones que se estimen necesarias si las circunstancias, las necesidades o la demanda de actividades así lo requieren. Con carácter general, a fin de acordar la programación de actuaciones anuales, se procurará que una de estas reuniones sea en el primer trimestre del curso.
 4. Las funciones de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación serán:
 - a) Impulsar y coordinar la realización y seguimiento de la "Olimpiada de Economía".
 - b) Velar conjuntamente por el correcto funcionamiento de las actuaciones objeto del presente convenio.
 - c) Determinar las fechas definitivas de cada una de las actividades en cada edición.
 - d) Evaluación de las actuaciones, una vez finalizadas.
 5. El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. Difusión de las Acciones.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio: publicidad, comunicación, información, folletos, etc..., figurarán de forma expresa ambas instituciones firmantes.

OCTAVA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia anual y se renovará de forma tácita, coincidiendo temporalmente con el inicio del año natural.

El Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando a tal efecto comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

NOVENA. Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, será causa de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

DÉCIMA. Solución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta, corresponderá al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Consejera de Educación y Cultura

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura

Fdo: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Segundo Píriz Durán

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014061042)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, Dña. Margarita Pérez Egea, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN :

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento



incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040090 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: Dña. Margarita Pérez Egea

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía perteneciente a la Junta de Extremadura, y Red Eléctrica de España, SAU, para el desarrollo y coordinación de actividades que permitan la difusión y el conocimiento del funcionamiento del sistema eléctrico español, a través de la exposición "Una autopista detrás del enchufe", así como a través de otras actividades que se puedan considerar sobre ahorro energético, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero y el desarrollo sostenible. (2014061048)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía perteneciente a la Junta de Extremadura, y Red Eléctrica de España, SAU, para el desarrollo y coordinación de actividades que permitan la difusión y el conocimiento del funcionamiento del sistema eléctrico español, a través de la exposición "Una autopista detrás del enchufe", así como a través de otras actividades que se puedan considerar sobre ahorro energético, la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero y el desarrollo sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, PERTENECIENTE A LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU, PARA EL DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN Y EL CONOCIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO ESPAÑOL, A TRAVÉS DE LA EXPOSICIÓN "UNA AUTOPISTA DETRÁS DEL ENCHUFE", ASÍ COMO A TRAVÉS DE OTRAS ACTIVIDADES QUE SE PUEDAN CONSIDERAR SOBRE AHORRO ENERGÉTICO, LA MINIMIZACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En Mérida, a 9 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, y en su nombre y representación D. José Antonio Echávarri Lomo, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Red Eléctrica de España, SAU (en adelante REE) y, en su nombre y representación, Dña. Ana Cuevas Tello, con DNI 50713093-N, en calidad de Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales, actuando en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas ante el Notario de Madrid, Don Manuel Rodríguez Marín, el 15 de abril de 2013 bajo número de protocolo 798.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- I. Que ambas instituciones tienen objetivos coincidentes en velar por la adecuada gestión de la energía, el medio ambiente, el cambio climático y la sostenibilidad y que, por tanto, la colaboración en actividades conjuntas de carácter técnico, científico, de investigación y su divulgación, permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y establecer sinergias que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- II. Que ambas instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- III. Que conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, REE tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema, Gestor de la red de Transporte y actúa como Transportista Único del Sistema Eléctrico español.
- IV. Que para RED ELÉCTRICA los fines básicos que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativa son, principalmente, el desarrollo económico y social, el respeto al medio



ambiente y el fomento del progreso y el bienestar social, con el fin de crear valor para la sociedad de forma permanente.

- V. Que REE es promotora de la exposición "Una autopista detrás del enchufe", ubicada en Mérida, que cuenta con tres ámbitos en los que se hace un recorrido desde los principios físicos de la electricidad hasta el papel del ciudadano como protagonista en el proceso del suministro eléctrico. El primer ámbito cuenta con un laboratorio de experimentos; el segundo ámbito se centra en el proceso del suministro eléctrico (explica el reto del equilibrio entre la generación y el consumo); y en el tercer ámbito, el visitante, como ciudadano y consumidor, se convierte en protagonista de la historia.

La exposición cuenta además con un aula didáctica para realizar distintos talleres, una sala de proyección de audiovisuales y diferentes materiales interactivos.

- VI. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ostenta las competencias de la Junta de Extremadura en materia de Medio Ambiente y Energía, estando interesada en difundir los principios que permitan un uso eficiente de la energía y contribuyan a la sostenibilidad de nuestra sociedad.
- VII. Que ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y convienen en formalizar el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y REE para el desarrollo y coordinación de actividades que permitan la difusión y el conocimiento del funcionamiento del sistema eléctrico español, a través de la exposición "Una autopista detrás del enchufe", así como otras actividades que se puedan considerar de interés sobre ahorro energético, minimización de emisiones de gases de efecto invernadero y desarrollo sostenible en general, con la difusión de los resultados en todos los casos.

SEGUNDA. Actuaciones.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y REE colaborarán para facilitar a los ciudadanos de Extremadura la asistencia a la exposición mencionada en la cláusula anterior.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, interesada en la difusión de los contenidos y actitudes que la exposición pretende, promoverá la participación de los ciudadanos en la misma, así como la colaboración por parte de otras Consejerías y centros directivos de la Junta de Extremadura con el fin de poner a disposición de los ciudadanos de la región la posibilidad de realizar visitas guiadas a la exposición. Todo ello, sin perjuicio de que por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía pueda proponerse el desarrollo de otras actividades complementarias que redunden en una mayor difusión de la exposición.



Por su parte, REE pondrá a disposición de la comunidad educativa y de colectivos que lo soliciten, dos herramientas:

- Una WEBQUEST para que los alumnos realicen un trabajo de investigación para profundizar y entender mejor los contenidos de la exposición.
- GUIAS DIDÁCTICAS, para los centros de enseñanza, una para el profesorado y otra para el alumno, en los tres niveles educativos: primaria, secundaria y bachillerato.

Igualmente, dentro de sus posibilidades, se proporcionarán los medios adecuados para facilitar el desarrollo de las funciones encomendadas en las visitas de grupos organizados, tales como transporte, guías, etc.

TERCERA. Denuncias y modificaciones.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas Instituciones, y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio como parte integrante de él.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la ejecución del presente Convenio y, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento del mismo a lo largo del periodo de vigencia, existirá una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá con la periodicidad que se considere necesaria. Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión lo serán por consenso de sus miembros.

QUINTA. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio se considera incluido en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación.

SÉPTIMA. Duración y vigencia.

Durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y octubre del presente año 2014, REE mantendrá abierta al público en el Museo Abierto de Mérida (Badajoz) la exposición "Una autopista detrás del enchufe", con el objetivo de dar a conocer al mayor número posible de ciudadanos el funcionamiento del sistema eléctrico español.



El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y su vigencia coincidirá con el periodo de apertura al público de la exposición.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU
LA DIRECTORA DE ASUNTOS
CORPORATIVOS Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO, RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
EL CONSEJERO

Fdo.: Ana Cuevas Tello

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de auto de aclaración de sentencia en el recurso de suplicación n.º 626/2013. (2014ED0148)

D/D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000626/2013 de esta Sala, seguido a instancia de D.^a María del Pilar Mayoral Pinto contra el Ministerio de Defensa, Pacense de Limpiezas Crisolan (Palicrisa), Terral Wind, SL, Grupo Esabe (Terral Wind, SL), Esabe Vigilancia, SA, sobre Resolución Contrato, se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia N.º 13 de fecha 10-3-14, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE Diario Oficial de Extremadura:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terral Wind, SL, Grupo Esabe (Terral Wind, SL), Esabe Vigilancia, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a catorce de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 873/2010. (2014ED0147)

D.^a María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

A N U N C I O

En el presente procedimiento divorcio contencioso n.º 873/2010 seguido a instancia de Julio Andrés Romero Mendo frente a María Altagracia Sánchez Durán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

“SENTENCIA N.º 178/2013

En Cáceres, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los autos de divorcio contencioso n.º 873/10, seguidos a instancia de D. Julio Andrés Romero Mendo, con DNI n.º 6962739-H, representado por la Procuradora D.^a María Julia Monsalve González y defendido por el Letrado D. José Viera Cándido, contra D.^a María Altagracia Sánchez y Durán, con DNI n.º 06986569-C, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por D. Julio Andrés Romero Mendo, representado por la Procuradora D.^a María Julia Monsalve González, contra D.^a María Altagracia Sánchez y Durán, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos por divorcio, con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento.

No se hace imposición de costas.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio. Líbrense certificación de esta sentencia y únase el original al Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiere lugar.”

Y encontrándose dicho demandado, D.^a Altagracia Sánchez Durán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a 14 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CIUDAD REAL

EDICTO de 31 de marzo de 2014 sobre notificación en el procedimiento ordinario n.º 128/2014. (2014ED0121)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./a Secretario/a Judicial: D./Dña. Ascensión Prieto de la Calle.

En Ciudad Real, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El/la Procurador/a, Sr./a. Vicente Utrero Cabanillas, en nombre y representación de Promociones García Asensio, SL, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a Domingo García Asensio, María Isabel García Asensio, Eduarda García Asensio, Manuela García Asensio, Fernando García Ramos y Herencia Yacente de Manuel García Asensio y Saturnina Asensio Rodríguez, y acompañando la documentación pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 22 de la LOPJ y 36, 45 y 46 de la LEC. Asimismo se ha comprobado que consta en ella la diligencia de reparto correspondiente (artículo 68.2 de la SEC).

Tercero. Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la LEC, corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la LEC.

Cuarto. Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto, ha señalado que la cuantía es de 66.111,33 euros, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la LEC.

Quinto. Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.



PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el/la Procurador/a, Sr./a. Vicente Utrero Cabanillas, en nombre y representación de Promociones García Asensio, SL, frente a Domingo García Asensio, María Isabel García Asensio, Eduarda García Asensio, Manuela García Asensio, Fernando García Ramos y Herencia Yacente de Manuel García Asensio y Saturnina Asensio Rodríguez.
- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.
- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones:
- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC).
- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).
- Llevar a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, para lo cual se librarán los despachos correspondientes.
- Devolver el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.
- Conforme a lo interesado en el primer otrosí digo, procedasé a la publicación de Edicto en los correspondientes Boletines oficiales, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juzgados de Ciudad Real y de Paz de Alconera.

Requírase a la solicitante para que indique en que diario interesa se publique el Edicto.

- Hágase constar en el Edicto que lo solicitado por la demandante es que se declare cierta y probada la compraventa verbal como título hábil y por llevada a cabo la tradición y entrega real de la finca que a continuación se indicará, declarando la titularidad dominical de Promociones García Asensio, SL, sobre el pleno dominio de la siguiente finca:

Urbana, Sexto a derecha exterior de la casa sita en Ciudad Real, c/ Alfonso X El Sabio, hoy Ciruela, señalada con el número seis. Inscripción al Tomo 1.088, Libro 341, Folio 125, Finca 17.513, Inscripción 3.^a.

Referencia Catastral 9755604VJ1195N0024JK.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 LEC).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que cuantas personas ignoradas así como la Herencia Yacente de Manuel García Asensio y Saturnina Asensio Rodríguez y quien tenga interés legítimo, puedan personarse en el procedimiento y oponerse a la pretensión deducida se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación

En Ciudad Real, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0614023, en materia de juego. (2014081681)

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0614023, incoado a Rosa Ruiz Moreno, cuyo último domicilio conocido es c/ Padre Tacoronte, n.º 2, de Badajoz, por el presente anuncio se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 5 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del Incoado:

Expte. n.º 0614023.

Incoado: Rosa Ruiz Moreno.

CIF: 28965382X.

Domicilio: C/ Padre Tacoronte, n.º 2.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Datos del Expediente:

- Documento que se notifica: Pliego de cargos.
- Hechos: "En el establecimiento denominado "Bar París" sito en la calle Padre Tacoronte, n.º 2, de la localidad de Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B, modelo La Granja, con Guía de Circulación número 13285, que carece de Documento Único del último trimestre en vigor. La máquina pertenece a la Empresa Operadora Silva e Hijos, SL".
- Norma infringida: Art. 32.1.d) de la Ley 6/98, de 18 de junio, del juego de Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 74.3.b) en relación al art. 68.1 del Decreto 117/2009.
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la posible sanción: Hasta 60.000,00 €.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.



— Fecha del pliego de cargos: 15 de abril de 2014.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 218 del polígono 548. Promotor: Frutas Torrebaja, SL, en Gadiana del Caudillo. (2014081594)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 218 del polígono 548. Promotor: Frutas Torrebaja, SL, en Gadiana del Caudillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 130/13. (2014081698)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz, del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviem-



bre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 15 de abril de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

Expte.	Causa	Nombre y apellidos	Dirección	Localidad
130/13	NO	Alfonso Rodríguez Pinilla	C/ BREZO, 1, 1.º B	Montijo

NOTA

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000324/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte. (2014081696)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transfret del Xuquer, SL, la notificación de resolución relativa a la suspensión de autorización por desascripción del vehículo del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000000324/2014, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transportes de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Transporte, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •



ANUNCIO de 22 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1004/0000000326/2014, relativo a suspensión de autorización de transporte. (2014081697)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transfret del Xuquer, SL, la notificación de resolución relativa a la suspensión de autorización por desascripción del vehículo del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, relacionado con el expediente 1004/0000000326/2014, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en la Sección de Transportes de Cáceres de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, en Cáceres, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Transporte, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 57/13. (2014081695)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de archivo del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.



Badajoz, a 25 de abril de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
57/13	OI	CACERES COLLADO	FRANCISCO	C/ EBRO, 12	BADAJEZ

NOTA

OI.: Ocupación ilegal

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2014081699)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de las adjudicatarias que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse las interesadas para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 25 de abril de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
103/14	NO/FP	CLARA GONZÁLEZ CORDERO	C/ PARQUE INFANTIL, 56, BAJO	LLERA
133/13	FALLEC.	MARÍA BRAVO JARAMAGO	C/ ALFONSO, XIII, 74, BLQ. 2, BAJO B	BADAJEZ

NOTA

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente

FP: Falta de pago

FALLEC.: Fallecimiento

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el procedimiento de retrocesión de ayudas para rehabilitación de vivienda. Expte.: 06-RH-0149/2010-G00012B. (2014081694)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento de documentación en el procedimiento de retrocesión de ayudas para rehabilitación de vivienda, de la interesada Dña. Rosario Gemio Rubio (06-RH-0149/2010-G00012B), y considerando que la publicación del acto en el DOE y a través de edictos en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 28 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.^a JOSÉ NOGÁLES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081688)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 30 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0818/13	FÉLIX FERNÁNDEZ ALEGRE	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA1199/13	ANTONIO GARCÍA CAMISÓN	ART. 140.22 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1242/13	REGINO TORO ORTIZ	ART. 140.19 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1250/13	TOMÁS LLANO CARVAJAL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1375/13	BLOBASA, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1392/13	REGINO TORO ORTIZ	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081689)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, se les concede un plazo de quince días para que presenten alegaciones y documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 30 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0556/13	ESPERANZA M. GALLEGO NAVARRO	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0763/13	TRANSMENFLO, SL	ART. 140.22 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0807/13	TRANSMENFLO, SL	ART. 142.29 LOTT	201,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081691)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 30 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
BA0205/13	AUTOVANIC, SL
BA0426/13	AUTOCARES J. MUÑOZ, SL
BA0734/13	JORGE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
BA0735/13	JORGE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
BA0743/13	TRANSMENFLO, SL

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081690)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 30 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0440/13	TRANSPORTE DE PERECEDEROS MARZO Y MORAN	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
BA5022/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5023/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5109/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5110/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5111/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5112/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5113/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS



BA5114/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5115/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5116/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5117/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5118/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5119/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5120/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5121/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5122/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5123/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5124/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5125/13	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA1299/12, en materia de transportes. (2014081692)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario las notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citadas resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expte.	Causa	Nombre y apellidos	Dirección	Localidad
130/13	NO	Alfonso Rodríguez Pinilla	C/ BREZO, 1, 1.º B	Montijo

NOTA

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de gestión de residuos, titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia. (2014081215)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un centro de gestión de residuos, titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL, ubicado en el término municipal de Plasencia (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Almacenamiento y operaciones de tratamiento (tales como desmontaje, clasificación, trituración, compactación, acondicionamiento, reenvasado, separación...) de residuos no peligrosos.



- Capacidades y consumos: Prensa para 5 toneladas por hora, triturador para 5 toneladas por hora, capacidad para almacenar 1500 m³ de residuos.
- Ubicación: C/ Isaac Peral, parcela n.º 3. Polígono industrial SEPES de Plasencia (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Nave de 1021 m², báscula, triturador, prensa, carretillas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2014 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 2/2011 de las Normas Subsidiarias de La Zarza, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081683)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 2/2011 de las NNSS de La Zarza (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional de la modificación puntual n.º 2 de las NNSS de La Zarza (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobada la modificación puntual, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente sobre la evaluación ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La memoria ambiental de la modificación puntual n.º 2/2011 de las NNSS de La Zarza (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 22 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Navezuelas. (2014081684)

Los Planes Generales Municipales, y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.



Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Navezuelas, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación Puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Navezuelas (Cáceres).
 - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Navezuelas (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 23 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente.
 - Resumen: El objetivo de la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Navezuelas es reclasificar dos zonas (zona norte y zona sur) de Suelo No Urbanizable Protegido excesivamente cercanas al suelo urbano del municipio como:
 - Suelo Urbano No Consolidado con Uso Industrial.
 - Suelo Urbano No Consolidado con Uso Dotacional Público.

Zona Norte (UA-1): se trata de una zona con suelo designado para pastos, que limita por un lado con el suelo urbano del municipio y por otro con la carretera CC-V-97.



Presenta fachada a una calle prácticamente urbanizada, prolongación de una de las principales vías del municipio, en la que existe red de saneamiento y abastecimiento y se dispone de línea eléctrica sobre la parcela. Será destinada a uso industrial y abarca las parcelas 359 y 504 b del polígono 8.

Zona Sur (UA-2): Se trata de una zona de crecimiento en terrenos con la clasificación de varias edificaciones de Uso Dotacional Público, y que cuenta con acceso rodado, red de abastecimiento, energía eléctrica, siendo objetivo prioritario completar las infraestructuras recogidas en el artículo 9.1.a) de la LSOTEX. Será destinada al Uso Dotacional Público y ocupa las parcelas 338, 339, 341, 343 y 397a del polígono 8.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias.

El expediente de la modificación puntual n.º 8 de las NNSS de Navezuelas se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la modificación puntual n.º 8 de las NNSS de Navezuelas se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 24 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de tratamiento de madera y valorización de residuos procedentes de la madera, promovido por Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Badajoz. (2014081619)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de tratamiento de madera y valorización de residuos procedentes de la madera, cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles



les, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación de impacto ambiental abreviada.
- Actividad: Transformación de biomasa forestal y residuos de madera en astilla para venta con fines energéticos o para producción de tableros aglomerados.
- Capacidades y consumos: Capacidad de producción de 20 toneladas por hora de astilla a partir de madera verde y de 15 toneladas por hora de astilla a partir de residuos de madera.
- Ubicación: Parcelas catastrales 26 y 230 del polígono 759 del término municipal de Badajoz. Coordenadas X 679.711, Y 4.309.619, huso 29.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave industrial de 300 m² en planta, con entreplanta de 100 m².



- Vivienda de 80 m².
- Cobertizo de 1.500 m² para clasificación y almacenamiento de astillas.
- Nave de 300 m² para taller de mantenimiento.
- Cobertizo de 180 m².
- Maquinaria y equipos para la actividad forestal.
- Equipos de transporte.
- Maquinaria tratamiento de madera y residuos de madera: pretritadora astilladora, astilladoras, tolva, cintas transportadoras, tamiz separador de astillas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de subsanación en el expediente 38/CC/0013, relativo a ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondiente a la campaña 2013. (2014081685)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de subsanación de su solicitud de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2013, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Ventura Gil Redondo, con NIF 07437574H, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de esta comunicación se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

“Examinado su expediente (038/CC/0013) de Prima de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, tramitado conforme al Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, modificado por el Decreto 2/2012, de 13 de enero, y por el Decreto 7/2013, de 5 de febrero, le comunico que se han detectado los siguientes errores en la verificación de su solicitud:

- No aporta correctamente copia compulsada del seguro de daños y responsabilidad civil de sus colmenas vigente en el momento de presentación de solicitud (18 de marzo de 2013), póliza del seguro, desglose y justificante de pago.

Por todo ello, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito, deberá presentar la documentación anteriormente referida, bien presentándola Vd. personalmente o bien a través de la Organización Agraria que lo represente ante cualquier oficina de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada su solicitud, se procederá a entender que desiste de su pretensión, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Mérida, a 4 de abril de 2014. El Jefe de Sección de Ayudas Ganaderas, Fdo.: César del Solar Llansó”.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 por el que se da publicidad a las resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relativa a los expedientes de ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino incluidos dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2013. (2014081686)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino incluido dentro de la solicitud única correspondiente a la campaña 2013, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al texto íntegro de dicha resolución podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm.



Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 30 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2014 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominados "Coscojal del Lobo I" n.º 12808-10 y "Coscojal del Lobo II" n.º 12808-20, en los términos municipales de Zalamea de la Serena, Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo. (2014081687)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, hace saber: Que han sido otorgados con fecha 10 de abril de 2014, a favor de D. Cayetano Tamayo Pérez, con NIF 76247430S, y con domicilio en c/ Vega del Alagón, 57 de Mérida (Badajoz) los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 12808-10, "Coscojal del Lobo I", recursos de Sección C), 49 cuadrículas mineras, Zalamea de la Serena, Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo, de la provincia de Badajoz.
- N.º 12808-20, "Coscojal del Lobo II", recursos de Sección C), 1 cuadrícula minera, Zalamea de la Serena, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 30 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/068, en materia de montes. (2014081674)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/



Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/CC/2014/068	CARMEN GONZÁLEZ VALLARINO SÁNCHEZ	6899454Y	ACUERDO DE INICIO

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/054, en materia de montes. (2014081675)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/CC/2013/054	JOSE LUIS LUGONES BERMEJO	06938851G	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/085, en materia de montes. (2014081676)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/CC/2012/085	FERNANDO BARBERO BLÁZQUEZ	76003655V	RESOLUCIÓN

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo y el Centro Residencial Cervantes de Cáceres." Expte.: SER03/14CAC. (2014081805)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER03/14CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines en los Centros Residenciales de Cáceres.
- c) División por lotes y número:
 - Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo.
 - Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Cervantes.
- d) Lugar de ejecución:
 - Centro Residencial El Cuartillo. Avda. de la Universidad, 60, 10004 Cáceres.
 - Centro Residencial Cervantes. Avda. Cervantes, 19, 10005 Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.



- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV. 77311000-3. Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el precio más bajo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I:

Importe sin IVA: 33.173,98 euros.

Importe total: 40.140,52 euros.

Valor estimado: 66.347,96 euros.

Reparto anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	16.725,22 euros (IVA incluido).
2015	23.415,30 euros (IVA incluido).

Lote II:

Importe sin IVA: 25.188,36 euros.

Importe total: 30.477,92 euros.

Valor estimado: 50.376,72 euros.

Reparto anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	12.699,13 euros (IVA incluido).
2015	17.778,79 euros (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:

Lote I:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

Lote II:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a. Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los puntos C, J y K del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: Sobre "1" 17 de junio de 2014.
Sobre "3" 24 de junio de 2014.



e) Hora: Sobre "1" a las 09:00 horas.

Sobre "3" a las 09:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 15 de mayo de 2014. El Gerente Territorial de Cáceres (PD apt. 2.º Res. de 29/02/2012, DOE n.º 47, de 08/03/2012), ALVARO LUIS MERINO RUBIO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de equipos de videoendoscopios, lavadoras de tubos endoscopia y control magnificación de imagen con renovación tecnológica con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1113068117/14/PA. (2014061062)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.



- c) Número de expediente: CSE/04/1113068117/14/PA.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de videoendoscopios, lavadoras de tubos endoscopia y control magnificación de imagen con renovación tecnológica con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) CPV: 50400000-9.
- d) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de enero de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 495.000,08 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 330.000,05 euros.

Importe total: 399.300,06 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 1 de abril de 2014.
- c) Contratista: Sistemas Integrales de Medicina, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 330.000,00 euros.

Importe total: 399.300,06 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

Badajoz, a 10 de abril de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014 sobre convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Servicio de Gestión Medioambiental, mediante libre designación. (2014081804)

La Excelentísima Diputación de Cáceres anuncia la provisión de 1 puesto de Jefe de Servicio de Gestión Medioambiental, Subgrupo A1, mediante libre designación, vacante en la RPT de funcionarios, siendo el nivel de complemento de destino 28 y el complemento específico de 1.338,91 € mensuales.

Las bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 89, de 12 de mayo de 2014, siendo el plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de mayo de 2014. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 10 de abril de 2014 sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias. (2014081390)

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2014, una vez transcurrido el plazo de exposición pública y audiencia a los interesados se resuelve aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación que afecta a la SAU n.º 20 de las NNSS de Guareña, lo que se hace público para general conocimiento mediante anuncios que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de difusión regional.

Guareña, a 10 de abril de 2014. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014 sobre consulta previa de la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 27. (2014081649)

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se ha formulado por D. Felipe y D.^a M.^a Carmen Bravo Gómez en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-27 de Talayuela, y domicilio en c/ Escuelas, 4, consulta urbanística, de fecha 21 de abril de 2014, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 27 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Talayuela.

Tras su estudio la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 2014, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UA-27, determinado el sistema de compensación como forma de gestión de la actividad de planeamiento.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el art. 126.2 de la LSOTEX, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el artículo 119 de la misma Ley, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Talayuela, a 6 de mayo de 2014. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2014081792)

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor", en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2014, se aprobó inicialmente y por unanimidad, la modificación de los Estatutos de dicha mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues la modificación de los Estatutos aprobada inicialmente, se somete a información pública en los términos previstos en el artículo 36 de los estatutos vigentes y en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Arroyo de la Luz, a 13 de mayo de 2014. El Presidente, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.



LAS MERCEDES VALHONDO, SCL

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 de fusión mediante absorción de Las Mercedes Valhondo, SCL, por El Escobar, SCL. (2014081820)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 85.1.c) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa Las Mercedes Valhondo, SCL, con domicilio en carretera Madrid-Lisboa, km. 348 de Mérida (Badajoz), celebrada el día 25 de abril de 2014 y de la cooperativa El Escobar, SCL, con el mismo domicilio en carretera Madrid-Lisboa, km 348 de Mérida (Badajoz) celebrada el día 25 de abril de 2014, respectivamente en sus domicilios sociales, han acordado por unanimidad, la fusión por absorción en virtud de la cual El Escobar, SCL, absorbe a Las Mercedes Valhondo, SCL, la cual pasa a disolverse, traspasándose en bloque su patrimonio y adscripción de sus socios a la sociedad beneficiaria, conforme resulta del proyecto de fusión redactado y suscrito por los Consejos Rectores de las cooperativas fusionadas, que se ha puesto a disposición de los socios.

Mérida, a 7 de mayo de 2014. El Presidente de El Escobar, SCL, JUAN CATALÁ MAJOS. El Presidente de Las Mercedes Valhondo, SCL, DOMINGO JOSÉ CATALÁ PIQUÉ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es